

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN., CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASI MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU NUCLEO FAMILIAR, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO.

Agosto de 2026

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993¹, en especial el artículo 25, numerales 7 y 12, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011², así como de lo previsto en la Ley 1150 de 2007³, la ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015⁴, modificado por el Decreto 399 de 2021⁵ se elaboran los presentes estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato que se derive del proceso de selección cuyo objeto es:

“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN., CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASI MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU NUCLEO FAMILIAR, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO”.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deberán entenderse con el significado que se indica a continuación. Los términos definidos podrán emplearse en singular o en plural según lo requiere el contexto.

Los términos que no se encuentren definidos en este documento se interpretarán conforme a las definiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan y, en su defecto, de acuerdo con su significado natural y obvio.

Para efectos del presente estudio previo, se adoptan las definiciones contenidas en el Anexo Glosario de Términos del Manual de Contratación de la Entidad:⁶

2.1. DEFINICIONES GENERALES

Definiciones Manual de Contratación:	
Acta de entrega y recibo a satisfacción:	Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico.
Acta de inicio:	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente
Acta de liquidación:	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
Acta de reinicio:	Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por supervisor o interventor de la PGN y el contratista. El contratista se obliga a actualizar la garantía única.

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación pública
² Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
³ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

⁵ "Por e cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

⁶ Manual de Contratación de la PGN. Adoptado mediante Resolución 0384 del 14 de septiembre de 2020.

Acta de suspensión:	Es el documento mediante el cual la Entidad, a través del supervisor o interventor, y el contratista acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo de las partes.
Acto administrativo de adjudicación:	Declaración unilateral de voluntad de la administración, de carácter particular y concreto, por medio del cual decide aceptar la oferta presentada por parte de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, por considerarse por parte del ordenador del gasto, previo dictamen del comité evaluador, que la misma resulta ser la más favorable para la entidad, al obtener el mayor puntaje, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.
Acto Administrativo de Apertura:	Declaración unilateral de la administración, dirigida a personas indeterminadas (salvo en los eventos en donde se haya conformado lista previa de precalificados) en donde se comunica del inicio de un proceso de selección de contratistas, por medio del cual, siguiendo las reglas estatuidas en los pliegos de condiciones, se aceptará el ofrecimiento que obtenga la mejor calificación.
Acto administrativo de declaratoria de desierto:	Declaración unilateral de voluntad de la administración, por medio de la cual, de mediar circunstancias que imposibilitan la selección objetiva, decide por no aceptar ninguno de los ofrecimientos recibidos, y, por consiguiente, no adjudicar el contrato estatal objeto del concurso. Este acto administrativo resulta igualmente procedente cuando quiera que la entidad no reciba ofertas dentro del procedimiento.
Acuerdos comerciales:	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos ⁷ .
Adenda:	Acto administrativo proferido por la entidad estatal que tiene por objeto modificar los pliegos de condiciones que rigen un procedimiento de selección de contratistas. Las respuestas a las observaciones proferidas por los interesados a los pliegos de condiciones tienen el alcance material de una adenda. Las adendas que tengan por objeto modificar el Cronograma pueden publicarse, inclusive, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las demás adendas pueden publicarse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación ⁸ .
Análisis del riesgo:	Documento en donde se consigna la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles durante la ejecución del contrato.
Análisis del sector:	Documento en donde la entidad deja constancia escrita y fundamentada de los estudios que efectuó en lo que respecta al sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.
Aprobación de la garantía única de cumplimiento:	Procedimiento en el que la entidad deja constancia acerca de que la garantía presentada por su contratista cumple con las condiciones previstas en los documentos del proceso.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente.
Cesión del contrato estatal:	Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente.
Cesión unilateral del contrato estatal:	Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.
Cierre del expediente de contratación:	Actuación interna y de trámite que tiene por objeto dejar las constancias necesarias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la

⁷ Decreto 142 de 2023

⁸ Decreto 142 de 2023

	perspectiva ambiental. Procede, inclusive, en aquellos eventos en dónde no se haya efectuado la liquidación del contrato, con miras a dejar una constancia alrededor del punto final de la actuación contractual. El adelantamiento de estos trámites no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en el que se puedan determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes. Esta actuación no tiene ni el alcance ni los efectos de la liquidación contractual, en el sentido que por medio de ella no se determina quién le debe a quién y cuánto, con miras a que las partes se declaren a paz y salvo y le pongan finiquito a la relación contractual. Por ello, ella tan solo consiste en una actuación interna y de trámite que se limita a cerrar y archivar el expediente contractual.
Cláusula penal pecuniaria:	Estipulación por medio de la cual una de las partes se sujeta a una pena en favor de la otra, por encontrarse en estado de incumplimiento que le resulte imputable. Para que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal se requiere un pacto expreso a este respecto (rato manante pacto). La competencia para declarar el incumplimiento e imponer la pena pecuniaria, en tratándose de entidades sometidas al EGCAP se encuentra prevista tanto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y presupone: (...) Encontrarse en frente de incumplimientos definitivos; (...) Tramitar el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; (...) Que la entidad ejerza la competencia, a más tardar, durante el plazo legal para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales. (...)
Contrato estatal:	Acuerdo de voluntades celebrado entre una entidad pública y un contratista, que puede ser una persona de derecho privado u otra entidad pública, por medio de la cual se regulan las condiciones de aprovisionamiento entre las partes involucradas.
Documentos del proceso son:	(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.⁹
Garantía de seriedad de la oferta:	Contrato suscrito entre el sujeto interesado en presentar una oferta y un tercero, el cual tiene por objeto que la entidad pública cuente con un sujeto que le responda pecuniariamente por las obligaciones derivadas del cumplimiento de la oferta.
Garantía única de cumplimiento:	Contrato suscrito entre el contratista y un tercero, el cual tiene por objeto que la entidad pública contratante cuente con un sujeto que le responda pecuniariamente por las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.
Incumplimiento:	Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: (...) No ha ejecutado la prestación a su cargo; (...) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía (...) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta.
Informe definitivo de evaluación:	Documento en donde el comité evaluador, luego de haberse surtido el traslado del informe preliminar, consigna sus apreciaciones finales alrededor de los oferentes habilitados, en conjunto con los puntajes que deben asignárseles, sugiriéndole al ordenador del gasto el orden de elegibilidad.
Informe preliminar de evaluación y habilitación:	Documento en donde el comité evaluador consigna sus apreciaciones iniciales alrededor de la habilitación del ofrecimiento, y de los puntajes que serían asignados a los oferentes. De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, en este documento se deben señalar los requisitos de la oferta que deban ser subsanados, para que dentro del término de traslado del informe sean allegados por el proponente so pena de rechazo.
Licitación Pública:	Constituye la regla general de selección de contratistas, salvo que medie una causal contenida en otro apartado del ordenamiento jurídico⁴ que exceptúe su aplicación. Consiste en un procedimiento público de selección de contratistas, en donde la entidad pública convoca a personas indeterminadas para que, en igualdad de condiciones, le presenten ofertas de contratación, siguiendo para ello las reglas estatuidas en la Ley y en los pliegos de condiciones.
Liquidación:	Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto, que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: Liquidación bilateral: Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas "salvedades. Liquidación unilateral: Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de

⁹ (Decreto 142 de 2023)

	la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción. Liquidación judicial: Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención".
Modificaciones contractuales:	Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado.
Obligación de garantía:	Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas.
Observaciones a los informes de evaluación:	Comunicación dirigida por un oferente a la entidad pública licitante en donde le pone en conocimiento sus apreciaciones alrededor de lo dictaminado por el comité evaluador en frente de la habilitación y asignación de puntaje de una o varias ofertas.
Observaciones a los pliegos de condiciones:	Comunicación dirigida por un interesado a la entidad pública en donde solicita sea aclarado o modificado algún aspecto contenido en los pliegos de condiciones.
Oferta artificialmente baja:	Aquella que, a criterio de la Procuraduría General de la Nación, contiene un precio que no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.
Otrosí:	Documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal. Se procurará enumerar en forma consecutiva todo el otrosí que se realicen al contrato estatal, los que deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.
PGN	Procuraduría General de la Nación
Plan Anualizado de Caja (PAC):	Es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad.
Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	Documento expedido por la entidad en donde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un "medio" para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
Plazo de ejecución:	Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.
Pliegos de condiciones:	Acto administrativo de carácter general llamado a disciplinar los procedimientos de selección de contratistas adelantados por las entidades estatales.
Procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual:	Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Proponente:	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
Proyecto de pliego de condiciones:	Es una versión preliminar que la entidad pone en conocimiento del público con miras a recibir comentarios (provenientes del mercado, los interesados, las veedurías, entre otros) alrededor de su contenido, los cuales, una vez estudiados, de considerarse apropiados en función del objeto a contratar y de la necesidad a satisfacer, pueden dar lugar a efectuar modificaciones en su contenido, lo cual se verá plasmado en el pliego de condiciones.
Registro presupuestal:	Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.
Requisitos habilitantes:	Son condiciones mínimas que deben reunir los potenciales contratistas del Estado, para que, si las cumplen, sus ofertas sean evaluadas durante los procesos de selección de contratistas. Salvo en el caso de la experiencia en la modalidad de concurso de méritos, los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, sirviendo únicamente de filtro ("PASA O NO PASA") para la calificación eventual de la oferta. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes son: La capacidad jurídica; La capacidad financiera; La capacidad organizacional; La experiencia. Su establecimiento en los procesos de contratación debe observar el mercado relevante de potenciales oferentes identificado en el análisis del sector, y ser adecuados y proporcionales al objeto a contratar.

Revocatoria del acto administrativo de apertura:	Declaración de voluntad de la administración que tiene por objeto hacer desaparecer los efectos del inicio del procedimiento de selección. Procede de mediar alguna de las circunstancias de orden legal señaladas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011. Acorde con la postura jurisprudencial mayoritaria, de haberse presentado ofrecimientos, será necesario contar con el consentimiento previo, expreso y escrito de los oferentes para su expedición.
Revocatoria del acto administrativo de adjudicación:	Declaración de voluntad de la administración que tiene por objeto hacer desaparecer los efectos de la aceptación de la oferta que le fuera comunicada al proponente adjudicatario. Sólo procede, sin la aquiescencia del adjudicatario, en los términos señalados en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, cuando sobrevenga causal constitucional o legal de inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales. En todo caso, de obtenerse el consentimiento previo, expreso y escrito del adjudicatario, se podrá proceder a la revocatoria.
SECOP:	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Sistema general de riesgos laborales	El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el “Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”. De igual forma establece el artículo 2° ibídem, que en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
Solicitud de subsanación:	Requerimiento que efectúa la entidad estatal para que un oferente subsane algún aspecto no calificable dentro de su propuesta.
Subsanación:	Documento aportado por un oferente por medio del cual remedia un aspecto que no asigna puntaje dentro de su propuesta, con miras a posibilitar su habilitación y posterior calificación.

2.2 DEFINICIONES TÉCNICAS

Definiciones	
Aerocivil	Garantiza el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales. ¹⁰
Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)	Entidad a nivel mundial que regula el funcionamiento de las agencias de viaje con relación a las líneas aéreas.
Aerolínea	Es la empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público. ¹¹
Agencia de viajes	Las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica. Por tal razón las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) tramite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas ¹²
BSP LINK	Interfaz global entre Agencias de Viaje y compañías aéreas para el acceso al “BSP” (Plan de facturación y liquidación de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo.) ¹³
Comisión de servicio	Se presenta cuando el servidor público ejerce temporalmente las funciones propias de su empleo en lugar diferente de la sede habitual de su trabajo, o cuando se desarrollan transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular pero relacionadas con él, como asistir a reuniones, conferencias, seminarios o realizar trabajos de investigación o visitas de observación que interesen a la Procuraduría General de la Nación.[1] (Artículo 94 del Decreto Ley 262 de 2000).
GDS	Software Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global
Plataforma de autogestión	Herramienta digital que permite a usuarios —clientes, proveedores, socios o terceros— realizar trámites, gestiones o consultas de manera autónoma, sin depender de un operador humano.

10 <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=33631&cadena>
11 <https://www.aerocivil.gov.co/atencion/informaci%C3%B3n/glosario>
12 <https://www.mincit.gov.co/getattachment/f7c53ff0-36c2-435b-884c-bb5e847f8866/Prestadores-de-servicios-turisticos-%E2%80%93-Definiciones.aspx>
13 https://www.bsplink.iata.org/bsplink14b/entrada/BSPL_S_PI.html

Definiciones	
Políticas de viaje	La Política de Viajes de la Procuraduría General de la Nación es un compendio de criterios bajo los cuales se han de ejecutar las actividades asociadas con las comisiones de servicio y comisiones al exterior, alineada con el Plan Estratégico Institucional y la Política de Calidad de la Entidad, así como la normatividad vigente. ¹⁴
Tarifa administrativa	Resolución 3596 de 2006 Artículo 3°. "cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes o "tarifa administrativa", aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados) efectuadas en Colombia, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. ¹⁵
Tarifa neta del tiquete	Es el valor del tiquete sin considerar la tarifa administrativa, IVA, tasa aeroportuaria, sobre cargo por combustible u otros impuestos y cargos individualizados.
Tiquete aéreo / pasaje aéreo	Documento que da fe de la celebración de un contrato de transporte aéreo y de las condiciones específicas del servicio de transporte contratado. ¹⁶
Valor del tiquete aéreo	El precio del tiquete aéreo no es regulado o fijado por una autoridad administrativa; su fijación es libremente establecida por cada aerolínea atendiendo a la competencia del mercado, y ello depende de factores como diferenciación de servicios (si ofrece maleta, si brinda asiento, si ofrece servicio de alimentos y bebidas), o la mayor o menor distancia a un lugar determinado, o la época del año en que se realice el trayecto de vuelo, esto es, según la mayor o menor demanda, entre otros. ¹⁷

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para atender esta necesidad, la Procuraduría General de la Nación requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN., CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO"***, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente del servicio y atender de manera continua y oportuna los desplazamientos autorizados, asegurando el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo administrativo, así como el ejercicio de las funciones preventiva, disciplinaria e intervención que desarrolla la Entidad en todo el territorio nacional y, cuando corresponda, en el exterior.

La Procuraduría General de la Nación ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, razón por la cual requiere el desplazamiento permanente de servidores públicos entre las diferentes sedes de la Entidad, así como hacia otras entidades, despachos judiciales, organismos nacionales e internacionales y demás lugares donde deban desarrollarse actividades propias del servicio. Estos desplazamientos constituyen un componente esencial para garantizar la continuidad del servicio, la atención oportuna de las funciones institucionales y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados a la Entidad.

En desarrollo de sus competencias, la Procuraduría General de la Nación requiere el desplazamiento temporal de servidores públicos desde el nivel central hacia las diferentes regiones del país y, de igual manera, desde las sedes territoriales hacia el nivel central o hacia otras ciudades, cuando las necesidades del servicio así lo demanden. Estos desplazamientos permiten apoyar el desarrollo de las funciones misionales y garantizar la adecuada prestación del servicio en todo el territorio nacional.

Estos desplazamientos se materializan, principalmente, mediante comisiones de servicio, definidas en el artículo 94 del Decreto Ley 262 de 2000 *"_(...) se presenta cuando el servidor público ejerce temporalmente las funciones propias de su empleo en lugar diferente de la sede habitual de su trabajo, o cuando se desarrollan transitoriamente actividades oficiales distintas de las inherentes al empleo del cual es titular pero*

14 <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/mapa-procesos.aspx>
15 http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2006/46383/r_ac_3596_2006.html
16 <https://www.avianca.com/co/es/sobre-nosotros/informacion-legal/contrato-transporte/>
17 a Resolución No. 904 del 28 de febrero de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

relacionadas con él, como asistir a reuniones, conferencias, seminarios o realizar trabajos de investigación o visitas de observación que interesen a la Procuraduría General de la Nación. El cumplimiento de las comisiones de servicio hace parte de los deberes de todo servidor público de la Procuraduría General ...”

Analizadas las alternativas de transporte disponibles para atender los desplazamientos institucionales, y teniendo en cuenta las distancias entre las diferentes sedes de la Entidad, las condiciones geográficas del país, los tiempos de desplazamiento y los principios de eficiencia, economía y celeridad que orientan la función administrativa, se concluye que el transporte aéreo constituye el medio más adecuado para garantizar la desplazamiento oportuno de los servidores públicos y el cumplimiento efectivo de las funciones institucionales.

Una vez finalizada la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de tiquetes aéreos administrado por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación correspondientes conforme a las reglas generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y previo análisis de las condiciones técnicas, económicas y financieras del mercado, razón por la cual las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales con fundamento en los estudios y análisis que soporten la selección del contratista, conforme a la normativa vigente.

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 004 de 2025, celebrado como resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2025, mediante el cual la Entidad ha atendido los requerimientos de transporte aéreo nacional e internacional de sus servidores públicos y demás personal autorizado, garantizando la continuidad del servicio y el desarrollo de las actividades institucionales.

No obstante, teniendo en cuenta que dicho contrato finalizará durante la presente vigencia, y que la necesidad que dio origen a su celebración subsiste de manera permanente, resulta indispensable adelantar un nuevo proceso de selección que garantice la continuidad del suministro de tiquetes aéreos, evitando la interrupción del servicio y asegurando el cumplimiento oportuno de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Procuraduría General de la Nación.

La imposibilidad de prever de manera anticipada la totalidad de los desplazamientos que deban realizarse durante la vigencia contractual, así como la necesidad de garantizar la continuidad del servicio misional de la Entidad en todo el territorio nacional e internacional, hacen indispensable contar con un contrato de suministro de tiquetes que permita atender de manera oportuna los requerimientos de desplazamiento que surjan durante la ejecución contractual

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN. Y CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO

“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN., CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO”.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121502	f- Servicios	90 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12 Facilitación de viajes	15 Agentes de viaje	02 Agencias de viaje
78111502	f- Servicios	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	11 Transporte de pasajeros	15 Transporte de pasajeros aérea	02 Viajes en aviones comerciales

4.3 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional, apuntando al objetivo, estrategia e iniciativa asociada:

EJE ESTRATÉGICO	APUESTA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Fortalecimiento Institucional.	Recursos Físicos y Financieros	RFF-OE2: Implementar un presupuesto estratégico que aumente la eficiencia y la efectividad en la ejecución del gasto estratégico.

Fuente: <https://www.procuraduria.gov.co/procuraduria/planeacion-control/Pages/default.aspx>

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios se encuentran en el “**Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas Mínimas**” de este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el proceso de selección, documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato que se llegare a suscribir.

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (FICHA TÉCNICA), SE ENTENDERÁN CUMPLIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

4.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA (SI/NO)
Certificación de relación comercial con los diferentes GDS (<i>sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado</i>): El proponente deberá presentar, junto con su oferta, las certificaciones expedidas por los respectivos Sistemas Globales de Distribución de Reservas (GDS), mediante las cuales se acredite la	SI

existencia y vigencia de la relación comercial que le permita acceder, gestionar, controlar, identificar y reportar la facturación correspondiente a los tiquetes aéreos emitidos a través de dichos sistemas. Así mismo, las relaciones comerciales con los respectivos GDS deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato, garantizando en todo momento la disponibilidad, continuidad y adecuada prestación del servicio objeto de contratación.	
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo: El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), expedido por la autoridad competente, vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la suscripción del contrato, en el cual conste que se encuentra debidamente inscrito y habilitado para el ejercicio de la actividad objeto del presente proceso de selección. Adicionalmente, en el evento en que la vigencia del Registro Nacional de Turismo expire con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución contractual, el proponente deberá presentar un compromiso expreso, suscrito por su Representante Legal, mediante el cual se obligue a adelantar oportunamente los trámites necesarios para la renovación del referido registro, iniciando dichas gestiones con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de su vencimiento, con el fin de garantizar la continuidad de la habilitación legal requerida para la ejecución del contrato.	SI
Certificación de inscripción IATA: El proponente deberá aportar, junto con su oferta, la certificación vigente que acredite su inscripción y habilitación ante la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association – IATA), expedida por la autoridad u organismo competente, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y de la suscripción del contrato. Así mismo, dicha certificación deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual, constituyéndose su conservación en un requisito indispensable para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.	SI

NOTA: La no presentación de cualquiera de las certificaciones anteriormente exigidas al momento de presentación de la oferta dará lugar a que la propuesta sea calificada inicialmente como **NO HABILITADA**, en el correspondiente requisito habilitante. No obstante, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de la facultad de solicitar aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables, podrá requerir al proponente para que aporte o aclare la información que considere pertinente, dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de contratación estatal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Procuraduría General de la Nación requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con la planeación institucional y las necesidades identificadas por la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará con sujeción a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten. Así mismo, serán aplicables las normas de derecho civil y comercial que resulten pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que rija el presente proceso de selección.

Para la selección del contratista, la Procuraduría General de la Nación aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y las demás disposiciones que rigen la contratación estatal y la función administrativa, con el propósito de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En el marco del análisis efectuado para la presente contratación, se verificó que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de tiquetes aéreos que permita atender la necesidad de la Entidad. En consecuencia, y considerando que en el mercado nacional existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa, financiera y experiencia para ejecutar el objeto contractual, la Procuraduría General de la Nación adelantará el correspondiente proceso de selección, de conformidad con la modalidad prevista en la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse mediante alguna de las modalidades de selección previstas en dicha disposición, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y las condiciones establecidas por la ley. En este sentido, las modalidades de selección previstas son: (i) licitación pública, como regla general; (ii) selección abreviada; (iii) concurso de méritos; (iv) contratación directa; y (v) mínima cuantía.

Analizadas las características del objeto contractual, la cuantía y las condiciones del mercado, la Procuraduría General de la Nación concluye que la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse del suministro de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar está modalidad así:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

En consideración a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La Procuraduría General de la Nación requiere garantizar la continuidad en el suministro de tiquetes aéreos, por tratarse de un servicio de utilización recurrente e indispensable para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. La ejecución de dichas funciones demanda el desplazamiento permanente de servidores públicos, así como del personal de la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección asignado a la Entidad y de las demás personas autorizadas, hacia los diferentes destinos nacionales e internacionales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el suministro de tiquetes aéreos responde a una necesidad permanente, continua e indispensable para el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría General de la Nación, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar su interrupción.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el comportamiento histórico del consumo de tiquetes aéreos por parte de la Entidad, las proyecciones de desplazamientos institucionales, el análisis de las condiciones del mercado y las necesidades identificadas para el período de ejecución del contrato. Si bien el comportamiento histórico constituye un referente para la estimación del presupuesto, este no refleja en su totalidad las necesidades proyectadas para la presente contratación.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuyo presupuesto oficial sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las entidades estatales podrán limitar la convocatoria a las micro, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES), siempre que se cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada disposición, en especial los relacionados con la presentación oportuna del número mínimo de solicitudes exigido por la norma.

En este sentido, y de acuerdo con la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el umbral aplicable para las convocatorias limitadas a MIPYMES, vigente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**.



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) incluido IVA**, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, valor que supera el umbral anteriormente señalado, **NO resulta procedente limitar la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6. DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL SECTOR: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS

6.1 ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL MERCADO

6.1.1 Aspectos Generales del Mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen la obligación legal de analizar el sector relativo al objeto de cada contratación, evaluando de manera integral sus componentes legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos. En acatamiento de este deber, la Procuraduría General de la Nación elabora el presente estudio técnico como insumo fundamental para la estructuración de los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso de selección.

Este análisis adopta rigurosamente la metodología y los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*. A través de este instrumento, la entidad busca optimizar la función de compras públicas, garantizando la satisfacción eficiente de sus necesidades de movilidad institucional y el uso transparente de los recursos del Estado.

En términos generales, el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el cumplimiento de los fines misionales de la Procuraduría General de

la Nación se suple a través de los servicios especializados que proveen las Agencias de Viajes (Canal Indirecto), dadas las ventajas operativas y de consolidación que estas ofrecen al Estado.

6.1.1.1 Dinámica del Mercado y Canales de Distribución

El transporte aéreo de pasajeros es el sector de movilidad más moderno y de más rápido desarrollo tecnológico a nivel global. Esta condición facilita una contratación ágil, soportada en procedimientos digitalizados y estandarizados internacionalmente. En el mercado colombiano, la adquisición de este servicio se gestiona mediante dos canales principales de distribución:

- **Canal Indirecto (Intermediado):** Operado por agencias de viajes que actúan como intermediarias entre las aerolíneas y el consumidor final. Su función principal consiste en gestionar la reserva, emisión, reemisión y optimización del tiquete.
- **Canal Directo:** Realizado directamente por las aerolíneas a través de sus portales web institucionales mediante plataformas de comercio electrónico y pasarelas de pago virtual.

En ambos canales, el mercado ofrece una amplia diversidad de tarifas, clases de servicio (económica, ejecutiva, entre otras) y disponibilidades horarias. Estos factores inciden directamente en la fijación del precio final del billete de avión y obligan a la entidad a diseñar un modelo contractual flexible.

6.1.1.2. Estructura Microeconómica: Discriminación de Precios

A diferencia de otros sectores comerciales, el mercado global de tiquetes aéreos comercializa un servicio altamente diferenciado que se rige bajo la estrategia económica de discriminación de precios. Por lo tanto, un mismo trayecto o ruta puede presentar múltiples tarifas en función de variables específicas y volátiles como:

- La clase elegida (ejecutiva o económica).
- La anticipación con la que se efectúe la compra.
- El día de la semana seleccionado para el vuelo y el horario del itinerario.
- Las restricciones y penalidades asociadas a cambios de fecha o cancelaciones.
- El número de días de estadía y la temporada del viaje (alta, media o baja).
- La ocurrencia de eventos masivos (festivales, conciertos, paneles nacionales, encuentros deportivos, entre otros) en la ciudad de destino.

Desde la perspectiva de la teoría microeconómica, esta estrategia busca capturar una mayor proporción del excedente del consumidor. Al segmentar las características del servicio, las aerolíneas intentan aproximarse al precio máximo que cada usuario está dispuesto a pagar¹⁸.

En el escenario real no se configura una discriminación perfecta de precios (de primer grado), ya que las compañías aéreas no conocen con exactitud el precio de reserva de cada pasajero. No obstante, mediante la discriminación de segundo y tercer grado, las aerolíneas logran maximizar sus ingresos cobrando tarifas sustancialmente más altas a los usuarios con menor elasticidad precio o mayor disposición de pago (como es el caso de las entidades públicas, cuyas necesidades de viaje suelen ser urgentes e inaplazables).

¹⁸ Bilotkach, V. (2008). *Distribution of Airline Tickets: A Tale of Two Market Structures*. Social Science Research Network (SSRN).

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1031747

Respecto a los costos de intermediación, el principio de igualdad tarifaria establece el cobro de la "Tarifa Administrativa" obligatoria con independencia del canal de venta seleccionado. Esto contrarresta la exención de este cobro que históricamente aplicaban las aerolíneas en su venta directa y equilibra las condiciones de competencia entre los canales directos e indirectos.

6.1.1.3 Estructura de Costos, Tarifas y Comisiones

La determinación del precio final en el transporte aéreo está supeditada a variables normativas, operacionales y comerciales de carácter local e internacional. Para efectos del presente proceso de selección, los componentes de costo se clasifican técnicamente en dos grandes categorías:

A. Costos Directos del Servicio (Componentes del Tiquete)

De conformidad con las directrices de la Aeronáutica Civil en su "*Guía del Pasajero*", el valor total de un tiquete aéreo se descompone en los siguientes conceptos medibles:

- **Tarifa Base:** Representa el costo neto del transporte aéreo asignado por la aerolínea según la clase y disponibilidad, sin incluir impuestos ni recargos adicionales.
- **Sobretasa por Combustible (Cargo Q):** Recargo aplicado directamente por las aerolíneas para indexar y mitigar las fluctuaciones en los precios internacionales del combustible de aviación.
- **Tasas Aeroportuarias:** Cargos obligatorios por el uso de la infraestructura aeroportuaria (embarque, aterrizaje y seguridad), regulados bajo las especificaciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC 14)¹⁹.
- **Impuestos de Ley:** Gravámenes fiscales obligatorios nacionales e internacionales coordinados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde destaca el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el contexto nacional, el agregado de tasas e impuestos puede representar hasta el 35% del costo total del tiquete, mientras que en trayectos internacionales puede alcanzar hasta el 60%.

B. Cargos de Intermediación y Servicios de Agencias de Viajes

Cuando la adquisición se realiza a través del proponente seleccionado (canal indirecto), aplican los siguientes cobros asociados a la gestión del contratista:

- **Service Fee** (Tarifa de Operación por Emisión): Cargo fijo en pesos colombianos (COP) ofertado por la agencia de viajes por el servicio de reserva, expedición y entrega de cada tiquete. Este valor corresponde a los costos administrativos propios del intermediario y constituye el factor de ponderación económica en los procesos de contratación estatal colombianos. No debe confundirse con la tarifa administrativa obligatoria regulada por la Aeronáutica Civil de Colombia.
- **Comisión Comercial:** Porcentaje variable derivado de los acuerdos comerciales privados entre las aerolíneas y las agencias de viajes. En el territorio nacional, se encuentra regulada bajo la Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil (hoy incorporada en los estándares del RAC), la cual estipula la obligatoriedad de reconocer un porcentaje mínimo del 1% sobre la tarifa aérea por las ventas de tiquetes nacionales. [
- **Cargos por Gestión Operativa** (Tarifa por Novedades): Valores fijos asociados a la administración y procesamiento de cambios solicitados por el cliente o entidad.

¹⁹ https://www.aerocivil.gov.co/autoridad_aeronautica/normatividad/13-reglamentos-aeronauticos-de-colombia-rac

Aplica para modificaciones de itinerario, penalidades, cancelaciones, trámites de reembolsos o solicitudes de servicios especiales, los cuales operan de conformidad con el Decreto 2438 de 2010 de MinComercio y las disposiciones de desistimiento o retracto vigentes del consumidor aéreo.

6.1.2. Marco Normativo Específico para Colombia

La prestación del servicio público de transporte aéreo comercial en Colombia, así como el régimen tarifario y los componentes que integran el valor de los tiquetes aéreos en rutas nacionales, se encuentran regulados por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por las autoridades competentes del sector aeronáutico. En este contexto, las siguientes normas constituyen el marco jurídico específico aplicable a la presente contratación:

1. **Tarifa Administrativa Obligatoria (Resolución 03596 de 2006 - Aerocivil):** Constituye un cobro de carácter obligatorio y no reembolsable por el derecho de expedición de tiquetes aéreos, aplicable de forma transversal a las ventas nacionales e internacionales.
 - *Ventas Nacionales:* El valor en pesos colombianos se reajusta de forma anual y automática con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.
 - *Ventas Internacionales:* Su liquidación se realiza de acuerdo con los rangos del valor del tiquete y está sujeta a la fluctuación de la tasa de cambio del dólar estadounidense (USD).
2. **Penalidades y Restricciones Comerciales:** Las modificaciones en las fechas, rutas o cancelaciones generan cobros por penalidad por parte de la aerolínea, adicionales a la diferencia tarifaria existente al momento del cambio, dependiendo de las restricciones de la tarifa adquirida.
3. **Costos por Canales de Pago:** Cargos operativos adicionales que imponen los sistemas de distribución global (GDS) o las pasarelas de comercio electrónico por el uso de transferencias bancarias o tarjetas de crédito institucionales.
4. Para los internacionales la tasa aeroportuaria se fija según la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Perspectiva de la Entidad

Para garantizar la solidez, experiencia y legalidad del contratista seleccionado por la Procuraduría General de la Nación, es indispensable asegurar la calidad del servicio y un respaldo en condiciones óptimas. Por lo tanto, se considera necesario que el aspirante cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- **Trayectoria:** Poseer una amplia experiencia demostrable en el sector.
- **Infraestructura:** Contar con la logística necesaria para la correcta prestación de los servicios.
- **Tecnología:** Disponer de los medios tecnológicos idóneos para responder de manera inmediata a los requerimientos institucionales.
- **Oportunidad:** Ofrecer una respuesta oportuna a las solicitudes de la entidad para garantizar el desarrollo óptimo del contrato.

Cadena de Producción:

Las aerolíneas comercializan tiquetes aéreos de dos formas: (i) directamente al público y (ii) a través de agencias de viajes. La mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas

se realizan por medio de estas últimas, las cuales intermedian en la compra y apoyan a sus clientes en la consecución de la opción más económica según sus necesidades.

Por su parte, los Sistemas de Distribución Global (GDS, por sus siglas en inglés) consolidan la oferta de tiquetes de las aerolíneas con las que tienen convenio. Asimismo, las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión para las agencias de viajes, quienes buscan allí los tiquetes disponibles según los criterios solicitados.

Finalmente, las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por la IATA, encargada de procesar la facturación del periodo en un reporte llamado BSP Link. A través de este servicio, la IATA factura a cada agencia de viajes las emisiones realizadas con cada aerolínea, permitiendo que las agencias de viajes realicen los pagos correspondientes de manera centralizada

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

- Aerolíneas
- “Global Distribution System” (GDS)
- Agencias de Viajes
- Compradores – Viajeros

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Es preciso mencionar que, en el sector del transporte aéreo existen diferentes asociaciones:

ANATO: La Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo (ANATO) es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las agencias de viajes de Colombia. Fue creada el 20 de octubre de 1949 y está conformada por agencias asociadas en todo el territorio con 9 capítulos de representación, consolidando el sector; siendo una entidad de amplio reconocimiento nacional. Agremia más de 700 agencias de viajes y turismo, operadores mayoristas, operadores profesionales de congresos, eventos y convenciones; y oficinas de representación turística, las cuales representan aproximadamente el 70% de los ingresos operacionales del subsector.

ATAC: Asociación del Transporte Aéreo en Colombia.

ALAICO: Asociación de líneas aéreas internacionales en Colombia.

IATA: La Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) es la asociación comercial mundial del sector de las líneas aéreas internacionales. De los 57 miembros fundadores que la integraban en 1945, la IATA ha pasado a representar a unas 290 aerolíneas de 120 países, que mueven el 82% del tráfico aéreo mundial.

AERONAUTICA CIVIL: Con la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, por la cual se organiza el sector y el Sistema Nacional de Transporte adscribiendo nuestra institución al Ministerio de Transporte, como órgano rector de la política y ejecución de las funciones relativas al transporte aéreo, se diseñó un organigrama institucional que atiende a la naturaleza de las dos grandes tareas a la entidad: La aeronavegación y el servicio aeroportuario, en consecuencia se crean la Secretaria Técnica y la Secretaria Aeroportuaria. La Aeronáutica Civil es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Fondo Aeronáutico Nacional, ordenado por el Art. 67 del Decreto 2171 de 1992. En la actualidad la entidad se rige por el Decreto 260 del 28 de enero de 2004 con un nuevo ordenamiento administrativo y con nuevas dependencias. Su misión, es trabajar por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea

y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

Para suministro de tiquetes aéreos en la Procuraduría General de la Nación, el análisis del sector permite establecer un perfil general del mercado, identificando sus principales características, dinámicas y actores participantes, con el fin de garantizar la selección de la alternativa que genere mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento del principio de Valor por Dinero.

En este sentido, el mercado de suministro de tiquetes aéreos en Colombia se caracteriza por:

- La existencia de múltiples aerolíneas nacionales e internacionales que operan rutas dentro y fuera del territorio nacional.
- La participación de agencias de viajes y operadores especializados en la gestión corporativa de viajes oficiales y comisiones de servicio para entidades públicas.
- La disponibilidad de herramientas tecnológicas que permiten la administración, reserva, expedición, modificación y cancelación de tiquetes en tiempo real.
- La variabilidad permanente de las tarifas aéreas, influenciada por factores como la oferta y demanda, la anticipación de compra, la temporada del año, la disponibilidad de sillas y las condiciones comerciales de las aerolíneas.
- La existencia de esquemas de negociación y economías de escala que permiten obtener mejores condiciones económicas para las entidades estatales mediante la consolidación de la demanda.

De igual manera, el análisis del mercado evidencia que el servicio requerido por la Procuraduría General de la Nación demanda altos niveles de cobertura nacional, oportunidad en la expedición de tiquetes, disponibilidad de atención permanente, capacidad para atender cambios de itinerarios y soporte operativo para las comisiones de servicio desarrolladas por servidores públicos y contratistas en cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad.

Por lo anterior, el perfilamiento del sector bajo el enfoque del MAE (Modelo de Abastecimiento Estratégico) permite a la Procuraduría General de la Nación definir estrategias de contratación orientadas a maximizar la eficiencia del gasto público, promover la pluralidad de oferentes y asegurar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de suministro de tiquetes aéreos, en concordancia con los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal colombiano.

6.1.3 Aspecto Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Esta contratación dentro de la estructura productiva de Colombia se enmarca en el sector terciario o de servicios.

El mercado de transporte aéreo constituye un sector estratégico para el desarrollo económico del país, al facilitar la conectividad entre las diferentes regiones, promover la integración territorial y garantizar la movilidad de personas y bienes. En el caso de las

entidades públicas, el servicio de transporte aéreo representa un insumo esencial para el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas que requieren el desplazamiento oportuno de servidores públicos dentro y fuera del territorio nacional.

En Colombia, el mercado del transporte aéreo opera bajo un esquema de libre competencia, en el cual las aerolíneas determinan de manera autónoma sus tarifas, de acuerdo con variables económicas y comerciales. En consecuencia, el precio de los tickets no se encuentra regulado por el Estado y responde a la dinámica de oferta y demanda, capacidad instalada, anticipación de compra, disponibilidad de sillas, condiciones tarifarias y comportamiento del mercado.

Por esta razón, el objeto del proceso contractual no consiste en adquirir un producto con precio fijo, sino en contratar un servicio especializado de intermediación que permita acceder, en cada momento, a la mejor alternativa disponible en el mercado para cada necesidad de viaje.

6.1.3.1 Variables económicas que afectan el sector

La Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información del comportamiento de las empresas que prestan el servicio de empaquetamiento de viajes y operadores turísticos a nivel nacional a través de índices, variaciones e indicadores del sector turismo.

Como parte importante de la producción estadística del sector turismo en Colombia, contar con indicadores de la actividad de agencias de viaje se constituye en una necesidad prioritaria del Sistema Estadístico Nacional (SEN); específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y que orienten el diagnóstico y la formulación de políticas públicas en el país.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de la medición de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, a partir del mes estadístico enero de 2023 se dan a conocer al público los resultados de la Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) rediseño de la Muestra Trimestral de Agencias de Viaje (MTA), que contempla varias mejoras metodológicas como la medición de la variable “salarios promedio nominales”, además de un marco estadístico mejorado y actualizado, incrementando la cobertura y cambiando la periodicidad de difusión de trimestral a mensual, en línea con la publicación de resultados de otros indicadores económicos a nivel nacional.

A partir de la publicación del mes estadístico de marzo 2024, la Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) incorpora una desagregación de cuatro componentes: ingresos por paquetes turísticos propios, ingresos por comisiones, tarifas administrativas y otros ingresos.

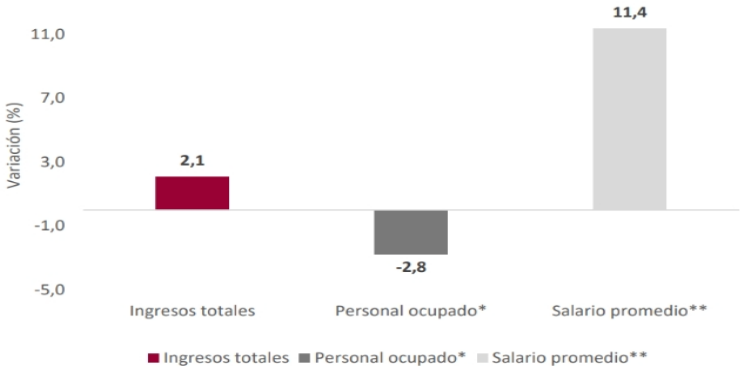
Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) Abril 2026

1. Evolución general de las principales variables

1.1 Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado y salario nominal promedio

En el total nacional, para abril de 2026 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 2,1%, la del personal ocupado -2,8% y la del salario nominal promedio 11,4%.

Gráfico 2. Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado y salario nominal promedio
Total nacional
Abril 2026^p

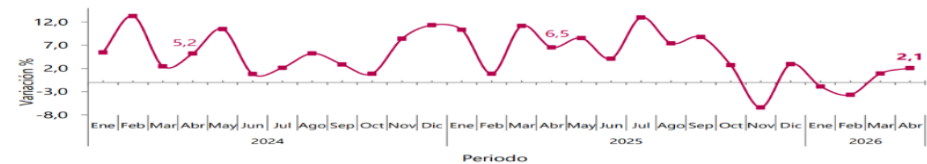


2. Ingresos nominales

2.1 Variación anual

En abril de 2026, los ingresos totales nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 2,1% frente al mismo mes del año 2025.

Gráfico 6. Variación anual de ingresos nominales
 Total nacional
 Enero 2024 - abril 2026^P



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

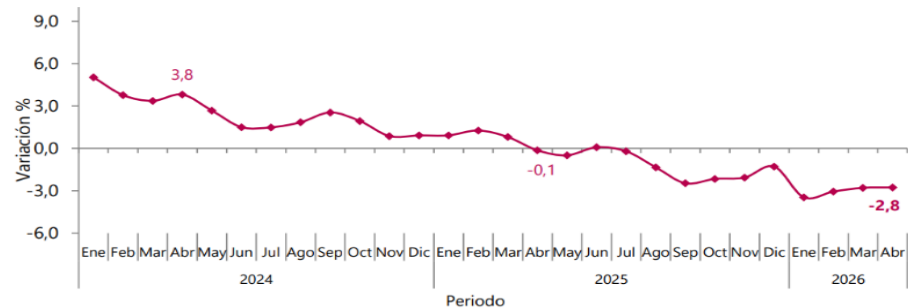
^P: provisional

3. Personal Ocupado

3.1 Variación anual

En el mes de abril de 2026, el personal ocupado de las agencias de viaje tuvo una variación de -2,8% con respecto al mismo mes del año 2025.

Gráfico 9. Variación anual del personal ocupado*
 Total nacional
 Enero 2024 - abril 2026^P



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

^P: provisional

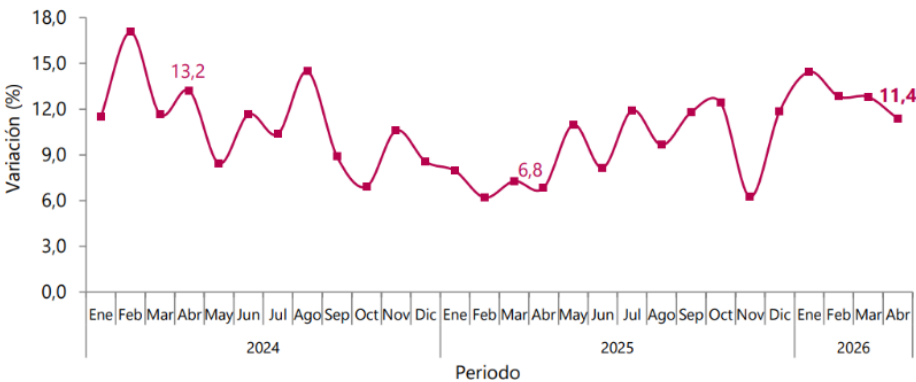
* Incluye propietarios, socios y familiares sin remuneración, personal permanente, personal temporal directo, temporal contratado a través de agencias de suministro de personal, aprendices y pasantes.

4. Salario nominal promedio

4.1 Variación anual

En el mes de abril de 2026, el salario nominal promedio del personal de las agencias de viaje tuvo una variación de 11,4% con respecto al mismo mes del año 2025.

Gráfico 12. Variación anual del salario nominal promedio*
 Total nacional
 Enero 2024 - abril 2026^p



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
^p: provisional
 *Incluye los sueldos y salarios del personal permanente, personal temporal directo, aprendices y pasantes, excepto los costos del personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

6.1.3.2 Índice de Precios al Consumidor (IPC).

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de junio de 2026 registró una variación mensual de 0,39%, una variación año corrido de 4,77% y una variación anual de 6,14%. Estos indicadores evidencian un incremento en el nivel general de precios de la economía colombiana, situación que impacta directamente los costos asociados a la prestación de bienes y servicios requeridos por las entidades públicas.

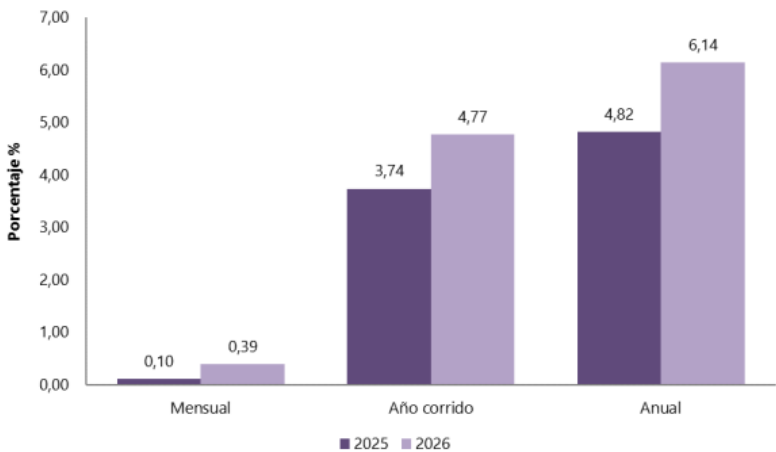
En el contexto económico del presente proceso de contratación para el suministro de tiquetes aéreos, se evidencia un comportamiento inflacionario que incide en los costos del sector transporte y servicios asociados.

Por lo anterior, el análisis económico del proceso incorpora las variaciones del mercado derivadas del comportamiento del IPC, con el fin de garantizar la suficiencia presupuestal y la adecuada prestación del servicio de transporte aéreo requerido por la Entidad durante la ejecución contractual.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso contractual se tuvo en consideración el comportamiento inflacionario reportado por el DANE, con el propósito de garantizar que el presupuesto oficial refleje las condiciones actuales del mercado y permita la adecuada ejecución del contrato, bajo los principios de planeación, economía y selección objetiva.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
 Total Nacional
 Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de junio
 - Resultados año corrido
 - Resultado anual
 - Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
 - Ficha metodológica
 - Glosario

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional²⁰.

Aunque el IPC constituye una referencia macroeconómica para la actualización de las proyecciones presupuestales, el costo de los tiquetes aéreos presenta comportamientos diferenciales derivados de variables propias del sector tales como la tasa representativa del mercado, el precio del combustible de aviación, la disponibilidad de sillas y la estacionalidad de la demanda, razón por la cual el IPC se utilizó únicamente como criterio complementario de actualización y no como único mecanismo de determinación presupuestal

6.1.3.3 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

²⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Respecto del rubro de transporte, de acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el mes de junio de 2026 la división Transporte registró una variación mensual de 0,01%, ubicándose por debajo de la variación promedio nacional del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la cual fue de 0,39%.

Lo anterior evidencia un comportamiento estable de los costos asociados al sector transporte durante el período analizado, aunque dicho rubro continúa sujeto a variaciones derivadas de factores externos como el precio de los combustibles, las tarifas aeroportuarias, los costos operacionales de las aerolíneas, la tasa representativa del mercado y la dinámica de la oferta y demanda en las diferentes rutas aéreas.

Al revisar la composición del IPC anual a la fecha de corte, se encuentra que la división de Transporte se ubicó en un 0,18% superando así la media de otras divisiones del gasto. En este aparte se debe señalar que la división de Transporte incluye sus diferentes modalidades.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

6.1.4 Aspecto Técnico

En los últimos años las avanzadas tecnologías de la información y la comunicación han permitido crear nuevos canales de intermediación o distribución entre los destinos turísticos y los proveedores de servicios, por un lado, y las agencias de viajes y los viajeros o usuarios finales por otro. Estos nuevos canales son inmensas bases de datos de servicios turísticos interactivas e informadoras en tiempo real de la disponibilidad de plazas y se denominan Centrales de Reservas y Sistemas Computarizados de Reservas (SCR o CRS Computer Reservation System). Cuando los SCR se mundializan se conocen como Sistemas Globales de Distribución (GDS o Global Distribution System). A esta tecnología específica de la actividad turística se unen también ahora las autopistas de la información como Internet, que conectan directa y doméesticamente con el viajero o consumidor final.

En consecuencia, aún en presencia de internet como un medio que reduce los costos de distribución y de transacción involucrados en la búsqueda de la tarifa más económica, las agencias de viajes cumplen un papel importante al presentarle al consumidor todas las tarifas simultáneamente y reducir el tiempo de búsqueda. Es así como la presencia de las agencias incrementa el bienestar de los consumidores al facilitar la comparación de precios, promover la competencia.

El mercado de suministro de tiquetes aéreos se caracteriza por un alto componente tecnológico y por la permanente evolución de las herramientas utilizadas para la comercialización y gestión de servicios de transporte aéreo, lo cual impacta directamente la prestación del servicio requerido por la Entidad.

Actualmente, las agencias de viajes y operadores autorizados utilizan plataformas tecnológicas especializadas y sistemas globales de distribución (Global Distribution System - GDS), tales como Amadeus, Sabre y Galileo, que permiten consultar en tiempo real la disponibilidad de vuelos, tarifas, itinerarios, condiciones tarifarias y alternativas de

viaje ofrecidas por las diferentes aerolíneas nacionales e internacionales, garantizando la optimización de costos y tiempos de respuesta en la gestión de las solicitudes.

El sector presenta avances permanentes en materia de digitalización y automatización de procesos, permitiendo la expedición electrónica de tiquetes, la gestión de cambios, cancelaciones y reembolsos, así como el seguimiento en línea de las reservas y la generación de reportes e indicadores de gestión que facilitan el control y la trazabilidad de la ejecución contractual.

En cuanto a las condiciones técnicas del servicio, se requiere que el proveedor cuente con la infraestructura tecnológica, capacidad operativa y personal especializado necesario para garantizar la atención oportuna de las solicitudes de la Entidad, la disponibilidad de canales de atención, el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato y la capacidad de respuesta ante eventualidades operacionales presentadas por las aerolíneas.

Asimismo, el mercado evidencia tendencias orientadas al fortalecimiento de herramientas de autoservicio, aplicaciones móviles, notificaciones en tiempo real sobre cambios de itinerarios, integración de sistemas de información y soluciones basadas en analítica de datos e inteligencia artificial para la optimización de rutas y costos de viaje, aspectos que contribuyen a mejorar la eficiencia y calidad del servicio prestado.

Finalmente, las condiciones especiales para la entrega del servicio exigen la emisión oportuna de los tiquetes conforme a las necesidades institucionales, la disponibilidad de atención en horarios extendidos o de contingencia, la gestión eficiente de modificaciones y reprogramaciones y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos por la normatividad aeronáutica vigente y las políticas de las aerolíneas.

6.1.5 Aspecto Regulatorio

De conformidad con lo dispuesto en el **literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con los artículos **2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica**, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva y cuya selección se realiza con fundamento en el menor precio, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones habilitantes y de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Lo anterior, en consideración a que el objeto del presente proceso consiste en el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, servicio que puede adquirirse con base en especificaciones técnicas uniformes, estandarizadas y de común utilización por las entidades estatales, lo que hace procedente la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la normativa vigente.

El contrato que se derive del presente proceso corresponde a un **contrato de suministro**, por cuanto su ejecución implica la provisión sucesiva y a demanda de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, de acuerdo con los requerimientos que formule la Procuraduría General de la Nación durante el plazo de ejecución contractual. En consecuencia, la ejecución del contrato se realizará conforme a las solicitudes efectuadas por la Entidad, afectando el presupuesto oficial mediante el reconocimiento de los valores efectivamente ejecutados, hasta el agotamiento de los recursos disponibles o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. Los pagos se efectuarán de conformidad con los cortes periódicos establecidos en el contrato.

La regulación especial en la materia está contemplada en:

- Régimen de Varsovia: el transporte aéreo internacional de pasajeros y mercancías se encuentra regulado por tres (3) instrumentos internacionales, comúnmente

conocidos como el Régimen de Varsovia. Este está integrado por el Convenio de Varsovia de 1929, el Protocolo de La Haya de 1955 que lo modifica y el Convenio de Guadalajara de 1961, los cuales fueron ratificados por Colombia mediante la Ley 95 de 1965.

- Código de Comercio para transporte aéreo nacional y aquello que no se encuentren regulado por el Régimen de Varsovia: artículos 981 al 1007 y 1874 al 1883. Ley 105 de 1993: *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 300 de 1996 *“Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 336 de 1996 *“Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”*
- Ley 1101 de 2006 *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”*, reglamentada por el decreto 2590 de 2009 *“Por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006”*
- Resolución 3596 de 2006 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil *“Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 2438 de 2010 *“Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos”*
- Resolución 1507 de 2012 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil *“Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la resolución 3595 de septiembre 1 de 2006”*
- Ley 1558 de 2012 *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*

En materia sectorial, la prestación del servicio de transporte aéreo y la comercialización de tiquetes se encuentran reguladas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), entidad encargada de la regulación, vigilancia y control de la actividad aeronáutica en Colombia, así como por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), los cuales establecen las condiciones operacionales, de seguridad y de prestación del servicio por parte de las aerolíneas y demás actores del sector.

De igual manera, las agencias de viajes y turismo que comercializan tiquetes aéreos deben cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que regulan la actividad turística, incluyendo la obligación de encontrarse inscritas y activas en el Registro Nacional de Turismo (RNT), cuando a ello haya lugar, y cumplir las condiciones establecidas por las autoridades competentes para el ejercicio de su actividad económica.

El mercado del transporte aéreo se encuentra influenciado por factores regulatorios asociados a políticas tarifarias de las aerolíneas, disposiciones relacionadas con los derechos y deberes de los usuarios del transporte aéreo, medidas operacionales y de seguridad aeroportuaria, así como por las actualizaciones normativas emitidas por la Aerocivil y demás autoridades competentes que impactan las condiciones de prestación del servicio.

La actividad de transporte aéreo de pasajeros se encuentra gravada con el impuesto al valor agregado IVA, encontrándose una distinción si se trata de transporte nacional o internacional. En el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros, la base gravable es el valor del tiquete u orden de cambio y se causa al momento de la expedición de la orden de cambio, o del conocimiento por parte del responsable de la emisión del tiquete.

El responsable de su recaudo es la empresa aérea que emita el tiquete o expida la orden de cambio. (E.T. Art. 442) La tarifa general aplicable es del diecinueve por ciento (19%). A pesar de lo anterior, los pasajes emitidos con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado no generan IVA.

En efecto, en virtud de lo establecido por el artículo 1 del Decreto 3228 de 2003 *“no causan el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios”*.

Respecto al transporte aéreo internacional, se encuentra regulado por el artículo 461 del Estatuto Tributario que señala respecto a la base gravable en servicio de transporte internacional de pasajeros que *“En el caso del servicio de transporte internacional, el impuesto se liquidará, sobre el valor total del tiquete u orden de cambio cuando éstos se expidan de una vía solamente y sobre el cincuenta por ciento (50%) de su valor cuando se expidan de ida y regreso. Cuando la base gravable esté estipulada en moneda extranjera, será el equivalente en moneda nacional, con aplicación del tipo de cambio vigente en la fecha de emisión del tiquete o de la orden de cambio”*.

6.1.6 Otros Contextos

La prestación del servicio de transporte aéreo puede verse afectada por factores coyunturales de carácter político, social y económico, tales como movilizaciones sociales, cierres o restricciones operacionales en aeropuertos, fenómenos climáticos, emergencias sanitarias, medidas gubernamentales, restricciones de movilidad o eventos de orden público que impacten la operación aérea nacional e internacional.

De igual forma, las políticas gubernamentales relacionadas con el sector transporte, las decisiones regulatorias adoptadas por la Aeronáutica Civil y las variaciones en variables macroeconómicas como la tasa de cambio y el precio internacional de los combustibles pueden generar modificaciones en las tarifas, frecuencias y disponibilidad de rutas aéreas.

Por lo anterior, resulta necesario que el proveedor cuente con la capacidad operativa y de gestión requerida para atender cambios de itinerarios, reprogramaciones, cancelaciones y demás contingencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual, garantizando la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio a la Entidad.

6.2 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Procuraduría General de la Nación estructuró el presente proceso de contratación bajo el enfoque del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), como herramienta de planeación que permite comprender las condiciones del mercado, identificar los factores que inciden en la adquisición del servicio y definir la estrategia de contratación que garantice la satisfacción de la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia, transparencia y valor por dinero.

Para la estructuración del proceso se efectuó un análisis del mercado del transporte aéreo y de los servicios especializados de agencias de viajes, considerando el comportamiento

de la oferta y la demanda, las condiciones económicas, técnicas y regulatorias, la dinámica competitiva del sector, los riesgos asociados al suministro del servicio y las necesidades propias de la Entidad.

El mercado presenta una amplia participación de aerolíneas y agencias de viajes con capacidad técnica, operativa y financiera para atender los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación, lo cual favorece la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva durante el proceso de selección.

Con fundamento en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, la estrategia de contratación está orientada a garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de suministro de tiquetes aéreos para atender las comisiones de servicio mediante un operador especializado que cuente con acceso a los sistemas de distribución de las aerolíneas, capacidad para gestionar reservas, expedición, cambios, cancelaciones, reembolsos y atención de solicitudes prioritarias.

La aplicación del Modelo de Abastecimiento Estratégico permite materializar el principio de Valor por Dinero, procurando que la Entidad obtenga la mejor combinación entre calidad, oportunidad, eficiencia y costo durante toda la ejecución del contrato, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la continuidad de las actividades misionales de la Procuraduría General de la Nación.

6.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda del suministro de tiquetes aéreos, de la Procuraduría General de la Nación se encuentra asociada a la necesidad de garantizar el desplazamiento oportuno de servidores públicos y contratistas hacia las diferentes regiones del país para el cumplimiento de funciones misionales, preventivas, disciplinarias, de intervención judicial, administrativas y de apoyo a la gestión y, cuando sea requerido, al exterior.

La demanda del servicio presenta un comportamiento dinámico y variable, determinado principalmente por factores como actividades institucionales, realización de visitas y actuaciones en territorio, participación en eventos, capacitaciones y reuniones de carácter oficial, así como la atención de situaciones prioritarias o de carácter urgente que requieran desplazamientos inmediatos, así mismo, puede presentar variaciones derivadas de factores externos tales como la disponibilidad de rutas aéreas, estacionalidad del mercado, temporadas de alta demanda, condiciones climáticas, estrictiones operacionales del sector aeronáutico y las fluctuaciones tarifarias propias del mercado del transporte aéreo.

6.3.1. Comportamiento del Gasto Histórico

Al entrar en vigor los distintos acuerdos marco de precios para este tipo de servicio y en particular el marco de Tiquetes Aéreos II CCE-853-1-AMP-2019, en el cual se estableció la fecha límite de colocación para órdenes de compra hasta el 20 de marzo de 2022, la entidad ha adquirido de la siguiente manera para cada año y para los periodos señalados desde / hasta, según le aplique contrato u orden de compra como se muestra a continuación:

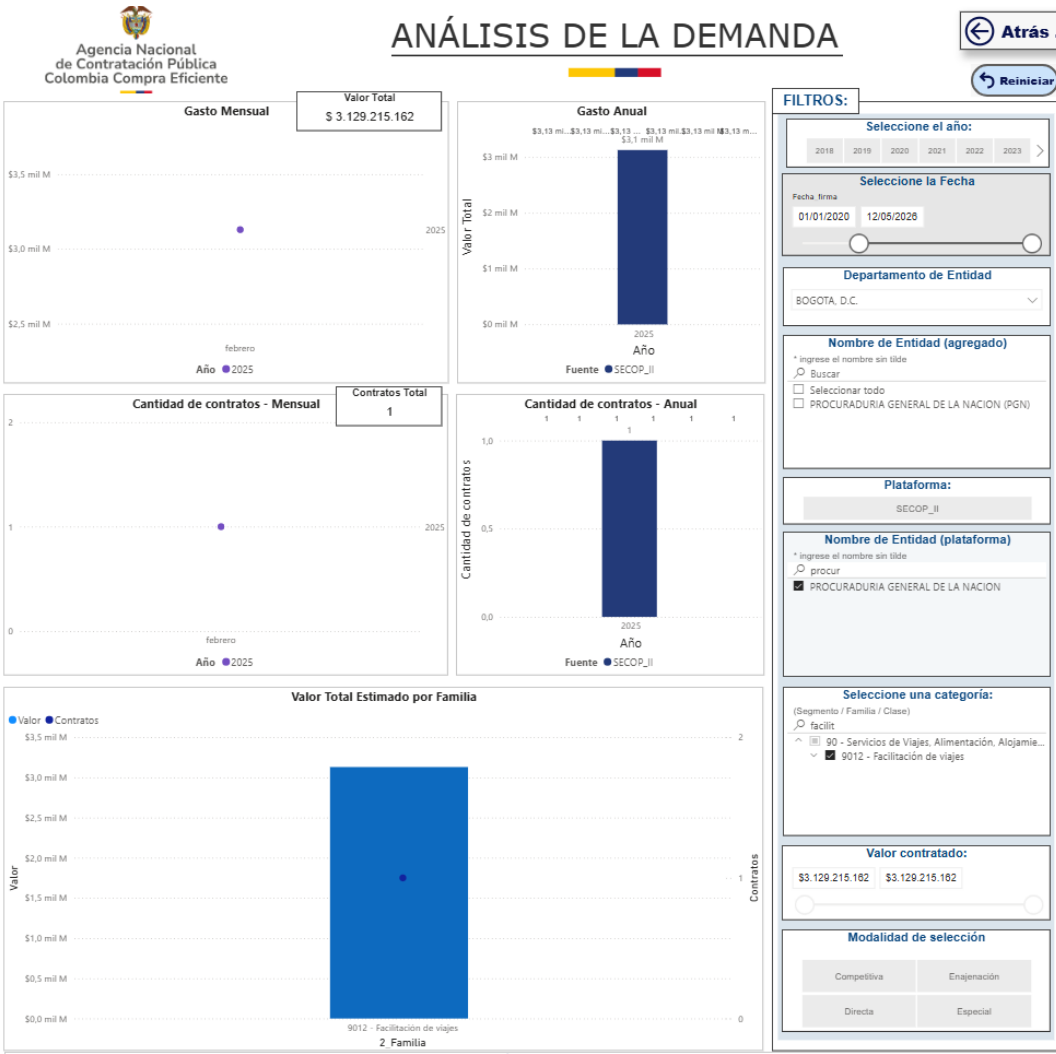
Tabla. Promedio Mensual Histórico PGN 2014 / 2021

Contrato / Orden de Compra	Año	Desde	Hasta	Nacional	Internacional	Σ Total	# Meses	̄ Mensual
Contrato 179-075 de 2014 Escobar Ospina & CIA Ltda.	2014	1/11/2014	31/12/2014	\$ 219.737.204	\$ 19.941.864	\$ 239.679.068	2	\$ 119.839.534
	2015	1/01/2015	31/12/2015	\$ 843.871.872	\$ 54.811.504	\$ 898.683.376	12	\$ 74.890.281
	2016	1/01/2016	31/12/2016	\$ 552.300.626	\$ 3.364.165	\$ 555.664.791	12	\$ 46.305.399
	2017	1/01/2017	31/03/2017	\$ 195.819.729	\$ 20.444.922	\$ 216.264.651	3	\$ 72.088.217

O.C. 15670 SUBATOUR SAS		1/04/2017	31/12/2017	\$ 134.307.030	\$ 54.945.440	\$ 189.252.470	9	\$ 132.139.163
O.C. 24854 SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA	2018	26/01/2018	31/12/2018	\$ 2.010.396.412	\$ 46.930.276	\$ 2.057.326.688	12	\$ 171.443.891
	2019	1/01/2019	30/04/2019	\$ 615.071.045	\$ -	\$ 615.071.045	4	\$ 153.767.761
		7/05/2019	27/12/2019	\$ 1.177.843.224	\$ -	\$ 1.177.843.224	8	\$ 147.230.403
O.C. 37742 Viajes Tour Colombia SAS	2020	2/01/2020	13/03/2020	\$ 347.977.980	\$ -	\$ 347.977.980	2,4	\$ 143.004.845
		1/10/2020	31/12/2020	\$ 115.419.223	\$ -	\$ 115.419.223	3	\$ 38.473.074
	2021	1/01/2021	30/06/2021	\$ 127.567.134	\$ -	\$ 127.567.134	6	\$ 21.261.189
		1/07/2021	23/12/2021	\$ 671.618.511	\$ -	\$ 671.618.511	6	\$ 111.936.418

CONTRATO 2022 – 2026

No. Contrato	AÑO	Desde	Hasta	Total Contrato	No de meses	Promedio Mensual
061-2022	2022	30/03/2022	30/11/2022	\$1.236.777.858	8	\$154.597.232
169-2022	2022-2023	09/12/2022	10/02/2024	\$2.566.285.403	14	\$ 182.870.694
020-2024	2024-2025	12/02/2024	30/01/2025	\$2.050.102.391	12	\$169.911.633
004-2025	2025-2026	11/02/2025	31/10/2026	\$3.129.215.162	20	\$197.178.727



escala, mayor capacidad de negociación y mejores condiciones comerciales para la Entidad.

Finalmente, la Procuraduría General de la Nación mantiene una demanda estable y continua del servicio de suministro de tiquetes aéreos, circunstancia que justifica la necesidad de adelantar un proceso contractual que garantice la oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio durante la vigencia contractual.

6.3.2 Histórico de adquisición del servicio de otras entidades oficiales

A través de verificaciones realizadas en la página web de consulta Colombia Compra Eficiente²¹ se resalta que en procesos similares o iguales con otras entidades en referencia al suministro de pasajes aéreos se resalta que, las agencias de viajes son intermediarias de las aerolíneas por esta razón, son quienes asignan los precios de venta al público, reguladas y vigiladas por la Aeronáutica Civil, sin embargo, se determina que los precios que se manejan en el mercado tienen una fluctuación muy alta, ya que la dinámica del sector está enmarcada en constantes variable como es la oferta y la demanda, temporadas, tarifas, precios del dólar, precio del petróleo, eventos etc.

El siguiente cuadro contiene el análisis del sector realizado para el presente proceso de selección, según se puede verificar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y II.

²¹ <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data>

PROCURADURÍA
 GENERAL DE LA NACIÓN
 COLOMBIA

ENTIDAD	SENA - DIRECCIÓN GENERAL	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
Año	2026	2026	2026
Proceso de Selección	SASIDG-DAF-001-2026	MADR-SASID-001-2026	SASI-UNP-032-2026
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta Inversa	Selección abreviada subasta Inversa	Subasta Ascendente
Objeto del Contrato	Contratar suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, contratistas, comunidad educativa e invitados especiales de la Dirección General del SENA	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos por la Unidad Nacional de Protección - UNP, para el desplazamiento de sus servidores públicos, contratistas y tercerizados.
Valor del Contrato	\$ 4.948.166.105	\$ 2.216.354.969	\$ 12.000.000.000
Variable para la subasta	El único factor de escogencia corresponderá al mayor porcentaje de descuento ofertado que se aplicará sobre la base de Tarifa Administrativa Nacional con la cual inicie el evento de subasta	Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este, como el mayor porcentaje de descuento adicional ofrecido sobre la Tarifa Neta del tiquete aéreo, resultado del evento de subasta, el cual se aplicará por la Entidad para los rangos tarifarios (Tiquetes Aéreos Nacionales e Internacionales)	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA NETA DEL TIQUETE: En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el porcentaje de descuento ofertado que se aplicará sobre el valor neto del tiquete aéreo nacional e internacional, CIFRA QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 4,4%. • OFERTA TOTAL: El proponente deberá diligenciar el Valor Total del Presupuesto Oficial de conformidad con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso.
	Subasta Inversa Electrónica	Subasta Inversa Electrónica	Subasta Ascendente
Margen MÍNIMO de mejora	2%	3.98%	2,0%
Porcentaje ofrecido	2%	9,50%	4,40%
Forma de Pago	El SENA, pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas dentro de los (30) treinta días calendarios siguientes a la radicación de la factura. El valor por pagar en cada mensualidad corresponderá al valor de los tiquetes expedidos y efectivamente utilizados, los costos asociados a este y a la tarifa administrativa diferencial mediante la cual se adjudicó el contrato, previa certificación expedida por el Supervisor y los documentos para tramitar el pago	Los pagos se realizarán de manera mensual de acuerdo con el número de tiquetes aéreos que se hayan suministrado durante el mes a cobrar, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará al contratista el valor de los tiquetes emitidos conforme a la periodicidad establecida por la supervisión del contrato o quien este designe. Todos los desembolsos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos desembolsos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
Fecha inicio	29/04/2026	24/02/2026	25/04/2026
Fecha fin	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026
Plazo del Contrato	230 días	320 días	8 meses
Oferentes Participantes en el proceso de selección	MAYA TUR SAS UNIÓN TEMPORAL NOVATOURS – VISION TOURS 18 DE 2026 JE TOURS SUBATOURS SAS (Rechazada)	SUBATOURS SAS PUBLICA S.A.S NOVATOURS LTDA (rechazada) JE TOURS - DORYS LOPEZ CIA S EN C RECIO TURISMO S.A.S.	PUBLICA S.A.S. SUBATOURS SAS
Contratista	UNIÓN TEMPORAL NOVATOURS – VISION TOURS 18 DE 2026	JE TOURS	SUBATOURS SAS
Aspectos evaluables de la oferta	Requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros Menor precio total ofertado	Requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les Oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio	Requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan
Experiencia	La Entidad verificará la experiencia de los proponentes a través de mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones contractuales o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación ejecutados con entidades públicas o privadas registrados en el RUP cuyo objeto esté directamente relacionado con venta y/o comercialización y/o suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional. La sumatoria en valor deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y los cuales deberán contar en su conjunto con los dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.	Los proponentes deberán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la Entidad, cumpliendo los requisitos antes señalados. Para el efecto, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos. Cada certificación de experiencia y/o acta de terminación y/o acta de liquidación.	Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural deberá relacionar en el FORMATO - EXPERENCIA DEL PROPONENTE HASTA CINCO (5) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales con entidades estatales o privadas. El presupuesto ejecutado de los contratos debe ser igual o mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial. La experiencia del proponente deberá estar registrada en los códigos UNSPSC
Garantías	Cumplimiento: por el (20 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y (6) meses más, deberá cubrir las multas y la cláusula penal y estar vigente en todo caso hasta el plazo de Calidad del Servicio: el (20 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y (6) meses más., deberá cubrir las multas y la cláusula penal y estar vigente en todo caso hasta el plazo de liquidación. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: por el (5 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cumplimiento: Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato Calidad del Servicio: se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cumplimiento: 10% Del contrato. Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación Cumplimiento: 10% Del contrato. Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: 5% del valor del contrato. Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Enlace	https://procuraduria.gov.co-my.sharepoint.com/shared?listurl=%2Fpersonal%2Fiperezr%5Fprocuraduria%5Fgav%5Fco%2FDocuments&sortField=Modified&isAscending=false&viewid=5b625b15%2D5e99%2D4148%2D9a68%2D9e5a1790ed66&sharing=y2=true&fromShare=true&at=9&CT=1785249679002&OR=QWA%2DNT%2DMail&SI=No&SentItems&clickParams=g/yYLUjEwvcE5hbWUjOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9yayBXZlWlQX&wliwiWCIjBcHBVZXIjZaW9uIjoiMlAyNiA3MTcwMjYyMjMgMTEiO%3D%3D&SLSynce=N&cidOR=Client&FolderCTID=0x0120005EC24ABDA4EE5A4BA806D5A023B833C0&id=%2Fpersonal%2Fiperezr%5Fprocuraduria%5FGov%5Fco%2FDocuments%2FCONTRATO%202026%2FPROCESO%2FEstudio%5Fprevio%5FTiquetes%20a%20nivele%20nacional	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCCE

En los procesos de contratación relacionados, los proponentes debieron presentar como oferta económica el porcentaje de descuento aplicable sobre el valor de la tarifa administrativa correspondiente al suministro de tiquetes aéreos, requisito cuyo incumplimiento daba lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

No obstante, la adjudicación de dichos procesos se realizó por el valor total del presupuesto oficial estimado para la contratación, el cual constituye el monto máximo de ejecución del contrato e incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos de personal, impuestos, tasas, contribuciones, gastos operativos, utilidades y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

De conformidad con las reglas de la Subasta Inversa Electrónica, el evento de subasta iniciará con el mejor lance económico presentado por los oferentes habilitados, correspondiente al **mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre el valor de la tarifa administrativa** de los tiquetes aéreos.

En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella presentada por el proponente que, además de cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, ofrezca el **mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa**, de conformidad con las reglas previstas para la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará dentro del término previsto en el cronograma del proceso, con fundamento en los documentos aportados por los proponentes, y únicamente participarán en el evento de subasta aquellos oferentes que hayan sido declarados habilitados por la Entidad.

El propósito de los requisitos habilitantes es verificar que los proponentes cuenten con la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y la experiencia mínima necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato. En consecuencia, únicamente serán objeto de evaluación económica aquellas ofertas presentadas por proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el proponente que resulte adjudicatario deberá mantener durante toda la ejecución del contrato la vigencia de la licencia IATA, cuando a ello haya lugar, el Registro Nacional de Turismo (RNT) y la inscripción como prestador de servicios turísticos en la categoría de Agencia de Viajes y Turismo, así como las demás autorizaciones, registros o habilitaciones exigidas por la normativa vigente para la prestación del servicio.

Respecto de las garantías contractuales, del análisis de los procesos consultados en el SECOP se evidenció que, de manera general, las entidades estatales exigen el amparo de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Así mismo, se observó que algunas entidades requieren la constitución del amparo de responsabilidad civil extracontractual. En consideración a la naturaleza, riesgos y alcance del presente contrato, la Procuraduría General de la Nación exigirá las garantías que correspondan, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado y las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Del análisis comparativo de los procesos de contratación adelantados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Unidad Nacional de Protección – UNP, se observa una significativa homogeneidad en la estructuración de los procesos de selección para el suministro de tiquetes aéreos. En

particular, se identifican criterios comunes en la definición del objeto contractual, la modalidad de selección, las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, así como en los mecanismos de evaluación de las ofertas y ejecución del contrato.

En cuanto a la modalidad de selección, dos de las tres entidades (SENA y MADR) emplearon la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, mientras que la UNP utilizó una Subasta Ascendente, conservando como criterio principal la competencia por precio.

Lo anterior, evidencia que el mercado de agencias de viajes presenta condiciones de competencia suficientes para utilizar mecanismos electrónicos de puja, en los cuales el factor económico constituye el elemento determinante para seleccionar la oferta más favorable.

Los tres procesos presentan objetos contractuales homogéneos, que buscan garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de servidores públicos, contratistas y demás personal autorizado por cada entidad. Esta similitud demuestra que el mercado presta un servicio estandarizado y ampliamente ofertado por agencias de viajes especializadas.

Se presenta una diferencia considerable en los presupuestos oficiales, esta variación responde principalmente al volumen esperado de desplazamientos y a las necesidades operativas de cada entidad. No obstante, pese a existir diferencias presupuestales, la estructura de los procesos permanece prácticamente igual, demostrando que el mercado responde de manera uniforme tanto para contratos de mediana como de gran cuantía.

En los procesos la competencia económica gira alrededor del mayor porcentaje de descuento, aunque aplicado sobre diferentes bases tarifarias:

- SENA: descuento sobre la tarifa administrativa.
- MADR: descuento adicional sobre la tarifa neta del tiquete.
- UNP: criterio basado igualmente en la reducción del precio durante la subasta.

Puede observarse que cada entidad define unos márgenes de descuento exigidos durante la puja, este porcentaje se da de acuerdo con la estrategia de negociación; sin embargo, todos buscan incentivar reducciones progresivas del precio sin afectar la viabilidad económica del contrato.

Se identifica una marcada uniformidad en las condiciones establecidas para la forma de pago. En términos generales, las entidades prevén pagos periódicos, usualmente de manera mensual, correspondientes exclusivamente a los tiquetes aéreos efectivamente emitidos y utilizados, previa presentación de la factura, la certificación expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

En este contexto, se concluye que el mercado presenta una pluralidad de oferentes con capacidad para atender las necesidades de las entidades, permitiendo desarrollar procesos de selección con una competencia real y efectiva. Asimismo, los requisitos habilitantes definidos por las entidades resultan acordes con la naturaleza, objeto, cuantía y nivel de riesgo del contrato, sin evidenciar barreras injustificadas que limiten la participación de potenciales proponentes.

6.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado del suministro de tiquetes aéreos en Colombia está conformado por agencias de viajes y turismo, operadores especializados y demás empresas legalmente habilitadas para la comercialización de servicios de transporte aéreo, las cuales cuentan con capacidad operativa para atender requerimientos de entidades públicas y privadas en todo el territorio nacional. Estos proveedores disponen de cobertura nacional e internacional mediante alianzas comerciales, sistemas globales de distribución (GDS) y acuerdos con las diferentes aerolíneas que operan rutas nacionales e internacionales, lo que les permite ofrecer soluciones integrales para la gestión y suministro de tiquetes aéreos.

De conformidad con el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) versión 3.0 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis de la oferta tiene como propósito identificar las características del mercado proveedor, su capacidad para atender las necesidades de la Entidad y las condiciones de competencia existentes para el suministro del servicio objeto del presente proceso de contratación. En este contexto, se evidencia la existencia de un mercado competitivo, integrado por múltiples proveedores con experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, circunstancia que favorece la pluralidad de oferentes y la aplicación de mecanismos de selección objetiva.

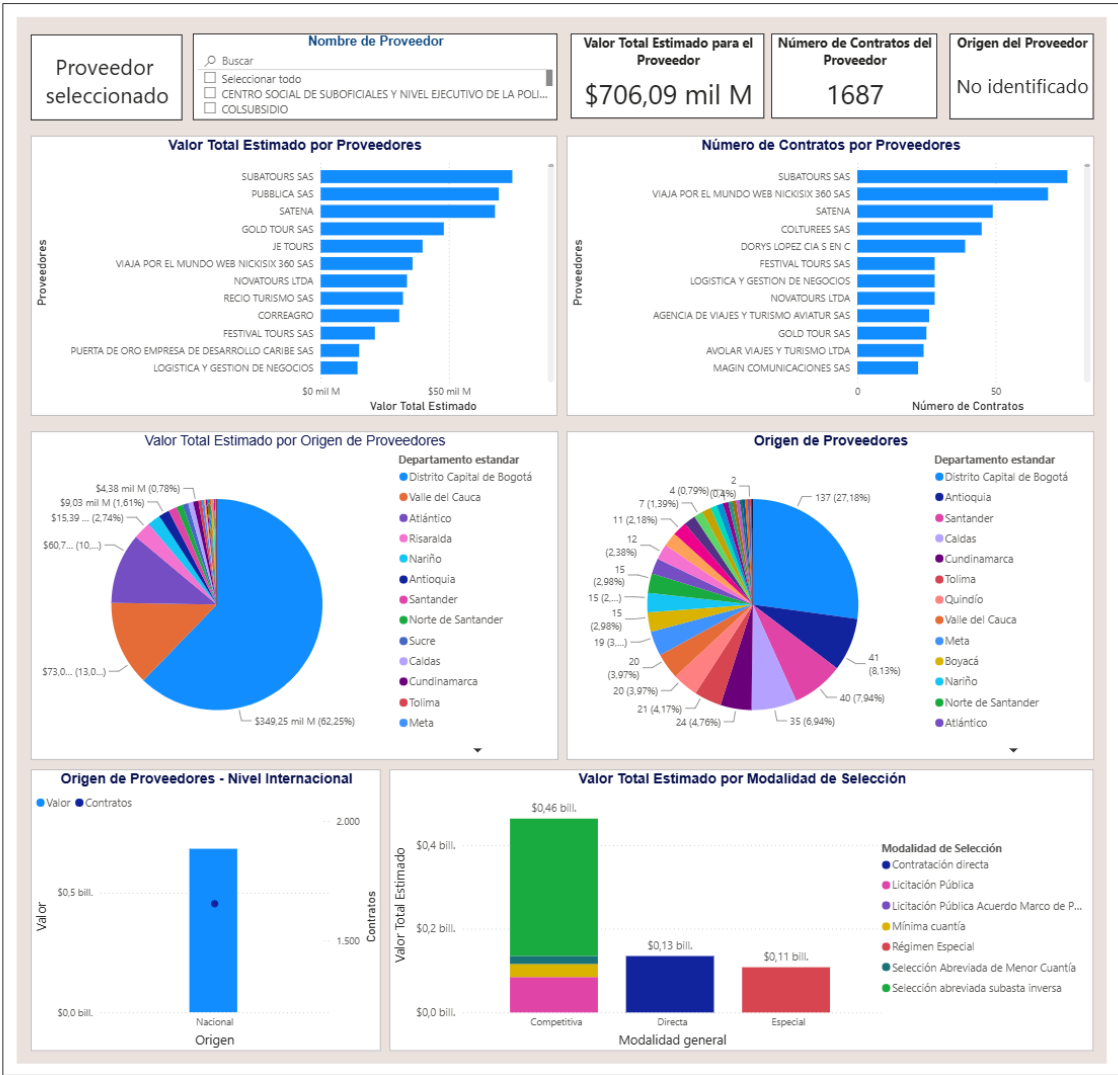
Para el suministro de tiquetes aéreos, el mercado colombiano presenta un adecuado nivel de desarrollo y competencia, y está conformado por agencias de viajes y turismo, operadores especializados y empresas dedicadas a la administración integral de viajes corporativos, las cuales cuentan con la capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa y financiera para atender los requerimientos de las entidades estatales. Estos proveedores disponen de herramientas tecnológicas, canales de atención especializados y alianzas con las aerolíneas que operan rutas nacionales e internacionales, lo que les permite garantizar la prestación oportuna y continua del servicio en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura.

La oferta del mercado se caracteriza por la existencia de un número significativo de proveedores habilitados para la comercialización de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, quienes operan mediante sistemas globales de distribución (*Global Distribution System – GDS*), tales como Amadeus, Sabre y Travelport. Estas plataformas permiten consultar en tiempo real la disponibilidad de vuelos, tarifas, itinerarios, condiciones comerciales y demás alternativas ofrecidas por las diferentes aerolíneas, facilitando la gestión eficiente de reservas, modificaciones, cancelaciones y expedición de tiquetes conforme a las necesidades de las entidades.

La existencia de múltiples proveedores que operan bajo condiciones técnicas similares y acceden a las mismas plataformas de distribución evidencia un mercado con pluralidad de oferentes y capacidad suficiente para atender los requerimientos de la Procuraduría General de la Nación, favoreciendo la concurrencia y la selección objetiva en el presente proceso de contratación."

De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente para la categoría UNSPSC 9012 – Facilitación de Viajes, se observa una amplia participación de proveedores especializados, entre los que se encuentran empresas como Subatours S.A.S., Publica S.A.S., Viajes Aéreos Armenia S.A.S., Panamericana de Viajes Ltda., Viajes Circular S.A.S., entre otras, lo cual demuestra que existe una oferta suficiente para atender procesos de contratación de gran magnitud y cobertura nacional.

La oferta del mercado se encuentra concentrada principalmente en proveedores con domicilio en Bogotá, D.C., sin perjuicio de la participación de empresas ubicadas en otros departamentos del país, circunstancia que permite a la Procuraduría General de la Nación contar con diversas alternativas para la contratación del servicio, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre competencia.



En desarrollo del análisis de la oferta, se consultó la herramienta de visualización de Colombia Compra Eficiente para la categoría UNSPSC 9012 – Facilitación de Viajes, con el fin de identificar el comportamiento de la contratación pública relacionada con el suministro de tiquetes aéreos y servicios asociados.

El análisis evidencia un mercado con una amplia participación de proveedores especializados en la gestión de viajes corporativos, observándose que ningún proveedor concentra de manera absoluta la contratación pública.

Respecto del origen de los proveedores, se observa que la mayor participación corresponde a empresas domiciliadas en Bogotá, D.C., seguida por proveedores ubicados en departamentos como Valle del Cauca, Antioquia, Santander, Atlántico, Bolívar y otros departamentos del país. Esta distribución demuestra que el mercado cuenta con cobertura nacional y suficiente capacidad para atender los requerimientos de las entidades estatales, especialmente de aquellas con operación en todo el territorio nacional, como la Procuraduría General de la Nación.

En cuanto a las modalidades de selección utilizadas, la mayor proporción del valor contratado corresponde a procesos competitivos, principalmente mediante licitación pública y selección abreviada, lo que refleja la existencia de condiciones de competencia y pluralidad de oferentes para este tipo de servicios. Asimismo, se identifican contratos celebrados bajo otras modalidades previstas en la normativa de contratación estatal, de acuerdo con las necesidades particulares de las entidades contratantes.

Para la Procuraduría General de la Nación, este comportamiento del mercado resulta favorable, por cuanto evidencia la existencia de un número significativo de proveedores con experiencia en la prestación del servicio, infraestructura tecnológica para la gestión de

reservas y emisión de tiquetes, cobertura nacional e internacional y capacidad operativa para atender requerimientos institucionales de manera oportuna.

En consecuencia, el análisis de la demanda permite concluir que existe un mercado maduro, competitivo y con suficiente capacidad de oferta para satisfacer las necesidades de la Procuraduría General de la Nación, circunstancia que favorece la estructuración de un proceso de contratación orientado a garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la eficiencia en el gasto público y la obtención del mayor valor por dinero, conforme a los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)²².

6.4.1 CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO

No.	Proveedor	Tipo servicio ofrecido	Contrato	Capacidad requerida	Experiencia en entidades públicas	Plataforma o Sistema Utilizado	Aerolíneas con las que opera	Cobertura Geográfica	Gestión de cambios y cancelaciones	Generación de reportes de consumo.	Tarifa administrativa o esquema de remuneración	Capacidad de atención	Fuente de verificación
1	JETOURS	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	HADR- SASI-001 DE 2026	Requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización	Los proponentes deberán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de experiencia, capacidad y/o habilidades, y cuya suma total sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la Entidad, manteniéndose durante la vigencia del contrato	Contar con al menos un GDS (Global Distribution System) para emitir en tiempo real las opciones de tiquetes aéreos, el cual deberá mantenerse durante la vigencia del contrato	Coltar y expedir los tiquetes en las aerolíneas de las opciones de transporte regular, garantizando que el personal operativo de Aerolíneas o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio	Prestar el suministro de tiquetes aéreos a regiones apartadas del país, en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerolíneas o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio	Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre de Pasajero, (v) Penalizaciones en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado), (viii) CDP y/o Centro de costo	El contratista se compromete a suministrar los Tiquetes adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre de Pasajero, (v) Penalizaciones en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado), (viii) CDP y/o Centro de costo	Alcance dentro de los siguientes 60 minutos las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o quien este designe, 24 horas al día los 365 días del año.	SECOPII / página web	
2	SUBATOURS SAS	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL CONTRATO UNIFORME - UNP, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TERCERIZADOS	SASI-UNP-032-2026	De acuerdo con el señalado en el artículo 2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar la experiencia de los proponentes para el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica, así como los documentos mediante los cuales se evidencian los cumplidos	Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o mixta, deberá presentar el Formato de Experiencia del Proponente hasta el 15 de mayo de 2026, para el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica, así como los documentos mediante los cuales se evidencian los cumplidos	Suministrar a la UNP dentro de los ocho (8) días hábiles todas las opciones de itinerarios que el proponente pueda visualizar a través de la plataforma de autorización de consultas en los GDS y NDC previa parametrización de las políticas de las entidades estatales o privadas.	Garantizar la emisión de tiquetes aéreos en las aerolíneas comerciales que se encuentren en los GDS para la compra de tiquetes aéreos	Ofrecer tiquetes para todas las rutas aéreas autorizadas en el territorio nacional, internacional o vuela con aerolínea no comercial de ser necesario.	Efectuar modificaciones, conexiones, reservaciones, cambios, confirmaciones de los vuelos que solicite la UNP	Presentar informe de facturación semanal en los que se evidencie la relación de los tiquetes expedidos durante este periodo, con el fin de dar trámite al pago respectivo previo recibo a satisfacción de la supervisión del contrato.	Porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de los cambios, confirmaciones de los vuelos que le solicite la UNP en un tiempo máximo de una hora si se trata de reservas para vuelos nacionales, o de dos (2) horas tratándose de reservas para vuelos internacionales	SECOPII / página web	
3	UNION TEMPORAL NOVATOURS	CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, COMUNIDAD EDUCATIVA E INVITADOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA	CO-IPCC- NTR-94831 DE 2026	Proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica	La Entidad verificó la experiencia de los proponentes a través de máximo tres (3) años de experiencia en la prestación de servicios de tiquetes aéreos, el cual deberá mantenerse durante la vigencia del contrato	Garantizar que el GDS ofrecido cumpla con las especificaciones técnicas para ejecutar la operación, y que contenga todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas, incluyendo las tarifas más económicas incluidas en sus páginas web. El GDS debe estar parametrizado de tal modo que el SENA pueda acceder únicamente al módulo de Tiquetes Aéreos.	Mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos en las aerolíneas comerciales que se encuentren en los GDS para la compra de tiquetes aéreos	El proponente deberá adjuntar los certificados emitidos por la o las Aerolíneas o su equivalente, permitiendo, para el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de los documentos, no haber sancionado por parte de la aerolínea, reduciendo o suspendiendo la expedición de tiquetes.	Mantener la disponibilidad de los tiquetes aéreos, para la expedición de los tiquetes, modificaciones, cancelaciones y reutilizaciones	Generar un informe de los Tiquetes Aéreos adquiridos, y por el cual se contenga como mínimo la siguiente información: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre de Pasajero, (v) Estado (Reservado, volado o no volado), y toda la demás información que requiera el SENA para la toma de decisiones administrativas y de gestión.	Garantizar el acceso multicanal para acceder desde diferentes dispositivos o sistemas operativos, incluido el soporte técnico las 24 horas, con actualización en tiempo real para gestionar itinerarios, modificaciones o cancelaciones, de acuerdo con las necesidades de la entidad estatal.	SECOPII / página web	
4	RECIO TURISMO S.A.S.	CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASILLO REQUIERAN EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	DAF- ADM2064 EL DE 2026	Los requisitos habilitantes son: • Capacidad jurídica. • Capacidad financiera. • Capacidad técnica.	El oferente persona natural, jurídica, mixta, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia, capacidad y/o habilidades, y cuya suma total sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial	El proponente debe contar con al menos una correcta emisión de tiquetes aéreos para el que le permita reservar y emitir en tiempo real las solicitudes de tiquetes aéreos, y ofrecer por los tiquetes aéreos de las aerolíneas, en caso de no cumplir con esta exigencia al contratista asumirá los sobrecostos que se deriven por la no emisión efectiva del tiquete.	Garantizar la correcta emisión de tiquetes aéreos para la nacional e internacional de forma inmediata.	Garantizar la cobertura para la emisión de tiquetes a nivel nacional e internacional de forma inmediata.	El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la capacidad operativa, técnica y comercial necesaria para la expedición, descuentos aplicados en reserva, modificación, cancelación y demás gestiones relacionadas con tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la Superintendencia de Notariado y Registro	Remitir un informe semanal, en el que se evidencie la solicitud de tiquete, factura de pago otorgado y por el cual se contenga como mínimo la siguiente información: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre de Pasajero, (v) Estado (Reservado, volado o no volado), y toda la demás información que requiera el SENA para la toma de decisiones administrativas y de gestión.	Alcance dentro de los siguientes 60 minutos las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o quien este designe, 24 horas al día los 365 días del año.	SECOPII / página web	

Como resultado del análisis de información disponible en SECOP II, se identificaron diferentes proveedores que han participado o ejecutado contratos con entidades públicas para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, entre ellos JE TOURS, SUBATOURS S.A.S., la Unión Temporal NOVATOURS – VISION TOURS 18 de 2026 y RECIO TURISMO S.A.S.

²² chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

La información recopilada permite evidenciar que existe un mercado con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para atender las necesidades asociadas al suministro de tiquetes aéreos requeridos por las entidades estatales.

De igual manera, se identificó que los procesos analizados contemplan condiciones relacionadas con la acreditación de experiencia, capacidad técnica y operativa, cobertura nacional e internacional, utilización de sistemas de distribución global – GDS, gestión de reservas, expedición, modificación y cancelación de tiquetes, atención de requerimientos y generación de reportes de consumo.

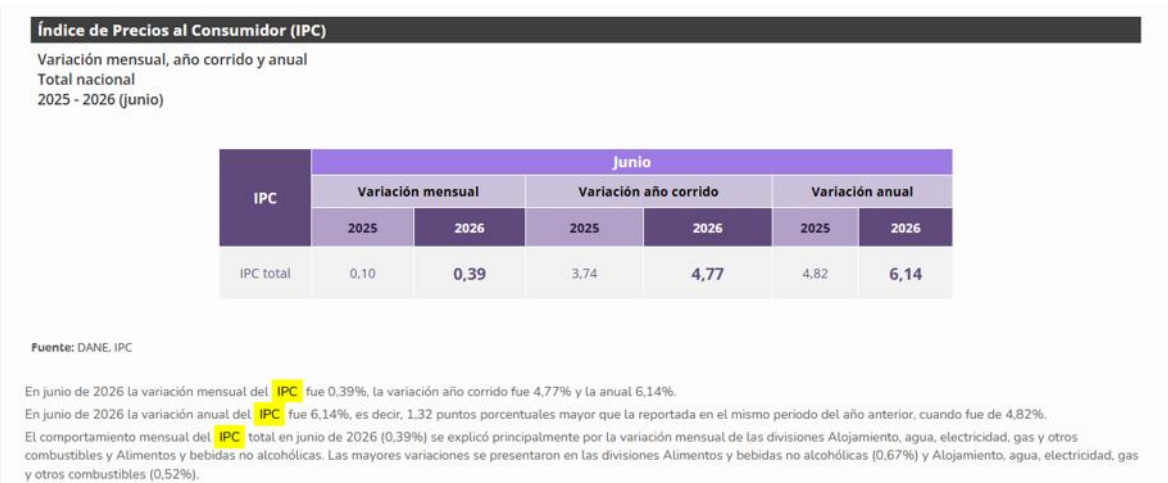
Desde la perspectiva económica, se evidenció la existencia de diferentes esquemas de remuneración y descuento, encontrándose porcentajes aplicados sobre la tarifa neta, el valor del tiquete o la tarifa administrativa, según las condiciones particulares de cada proceso. Lo anterior constituye un referente para la estructuración del componente económico del presente proceso, sin que los valores o porcentajes identificados constituyan por sí mismos el presupuesto oficial.

En consecuencia, la caracterización realizada permite concluir que existe oferta en el mercado de proveedores con capacidad para atender el objeto requerido, y que las condiciones técnicas, jurídicas y económicas identificadas corresponden a prácticas utilizadas en procesos de contratación pública de naturaleza similar.

Esta información será considerada como referente para la definición de requisitos habilitantes, condiciones técnicas y estructura económica del proceso, procurando que estos sean necesarios, proporcionales, objetivos y directamente relacionados con el objeto contractual, de manera que se promueva la pluralidad de oferentes y se garantice la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

6.5. ESTUDIO DEL MERCADO

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación se tomó como principal referencia el comportamiento de la ejecución financiera correspondiente al primer semestre del contrato actualmente vigente, por considerar que dicho período refleja condiciones económicas, tributarias, regulatorias y de mercado comparables con aquellas que se prevén durante la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. En consecuencia, esta información constituye un referente confiable para estimar las necesidades presupuestales de la Entidad, al incorporar las condiciones actuales del mercado del transporte aéreo, la estructura tarifaria aplicable y las demás variables que inciden en el costo del servicio.



Con el fin de preservar el poder adquisitivo del presupuesto y reconocer la variación general de los precios de la economía, el promedio mensual obtenido fue actualizado mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del 4,77 %, certificado con corte al 30 de junio de 2026, como referencia para la estructuración del presente proceso de contratación. No obstante, la estimación del presupuesto oficial no se

fundamentó exclusivamente en dicha actualización, sino que también incorporó las proyecciones de incremento en la demanda del servicio derivadas de las necesidades institucionales previstas para el período de ejecución contractual, entre ellas las actividades relacionadas con la mesa de negociación sindical, el cierre de la vigencia fiscal y demás desplazamientos requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de apoyo de la Entidad.

La metodología utilizada se fundamenta en información real de ejecución contractual, el análisis del comportamiento histórico del consumo, las proyecciones institucionales de desplazamientos, las condiciones actuales del mercado y la utilización de indicadores económicos oficiales, permitiendo obtener una estimación objetiva, razonable y técnicamente sustentada del presupuesto oficial. Lo anterior reduce el riesgo de subestimación o sobreestimación de los recursos requeridos y contribuye a una adecuada planeación financiera del proceso de contratación.

6.5.1. Comportamiento histórico de la ejecución

Resultado de la ejecución histórica		
Ejecución primer semestre 2026	Ejecución real Contrato No. 004-2025	\$ 1.183.072.362
Promedio mensual ejecutado	Ejecución / 6 meses	\$ 197.178.727
IPC acumulado junio 2026	4,77%	\$ 9.405.425
Promedio mensual proyectado	Promedio + IPC	\$ 206.584.152
Demanda ordinaria proyectada	Promedio mensual proyectado × 3 meses	\$ 619.752.456
Necesidades extraordinarias	Estimación adicional	\$ 380.247.544
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO		\$ 1.000.000.000

Como principal referente para la estimación presupuestal se tomó la ejecución registrada durante el primer semestre de 2026, correspondiente a \$1.183.072.362, de acuerdo con la información financiera consolidada del Contrato No. 004 de 2025.

Esta ejecución representa un promedio mensual de \$197.178.727, valor que constituye la base para proyectar el comportamiento esperado de la demanda durante la nueva vigencia contractual.

Con el propósito de considerar la variación de los precios y las condiciones económicas del mercado, al promedio mensual se aplicó el IPC acumulado a junio de 2026,

correspondiente al 4,77 %, obteniéndose un promedio mensual proyectado de \$206.584.152.

En consecuencia, para un período de tres meses, el valor proyectado con base en dicho promedio ascendería aproximadamente a \$619.752.456, conforme a la metodología utilizada en la estructuración presupuestal.

6.5.2. Comportamiento de la demanda

El análisis de la relación de tiquetes permite evidenciar que la demanda presenta un comportamiento variable durante los meses analizados, tanto en el número de tiquetes emitidos como en el valor de los desplazamientos, circunstancia que obedece, entre otros factores, a las diferentes rutas, destinos, fechas de viaje, necesidades misionales y condiciones tarifarias disponibles al momento de efectuar la reserva.

Como soporte de la metodología utilizada para la estimación del presupuesto oficial, se elaboró una matriz de análisis de la demanda histórica de tiquetes aéreos de la Procuraduría General de la Nación, a partir de la información registrada durante el período objeto de análisis.

La matriz permite identificar, entre otros aspectos, las rutas utilizadas, número de tiquetes emitidos, tarifa neta, valor bruto, tarifa administrativa, fechas de desplazamiento y comportamiento mensual del consumo, constituyéndose en un instrumento de trazabilidad para la determinación de la demanda y del presupuesto proyectado.

Por lo anterior, la estimación del presupuesto no puede efectuarse únicamente mediante la aplicación de un promedio mensual uniforme, sino que debe contemplar la variabilidad propia de la demanda y la posibilidad de que durante la ejecución contractual se presenten requerimientos adicionales no susceptibles de ser determinados con exactitud al momento de elaborar el estudio previo.

Para determinar las necesidades de contratación se analizó el comportamiento histórico de los tiquetes suministrados durante el primer semestre de 2026. De acuerdo con la información consolidada para el período enero-junio de 2026, se registraron aproximadamente 1.563 tiquetes, por un valor acumulado de \$1.183.072.362, con un promedio mensual aproximado de 260 tiquetes y un valor promedio por tiquete cercano a \$756.924.

El comportamiento de la demanda presenta variaciones mensuales y entre destinos, situación que obedece a la dinámica propia de las funciones misionales de la Entidad, la programación de comisiones, las necesidades de las diferentes dependencias y las condiciones tarifarias disponibles al momento de efectuar las reservas.

La demanda histórica evidencia, igualmente, la utilización recurrente de rutas hacia diferentes ciudades del territorio nacional, entre ellas Cartagena, Barranquilla, Riohacha, Cali, Valledupar, Montería, Cúcuta y Medellín, entre otras.

6.5.3. Proyección de la demanda ordinaria

Con el propósito de establecer una estimación objetiva de los recursos requeridos para atender el suministro de tiquetes aéreos durante los meses de octubre a diciembre de 2026, se tomó como referencia el comportamiento histórico registrado entre enero y junio de 2026. Con fundamento en la ejecución histórica y en el promedio mensual proyectado, se estima para el período objeto de contratación una demanda ordinaria por valor de \$619.752.456.

Proyección octubre-diciembre	
Aplicando el promedio enero-junio a tres meses:	
Tiquetes proyectados:	780 aproximadamente
Valor bruto de tiquetes proyectado IPC junio:	\$ 793.029
Valor proyectado tiquetes con ajuste IPC (octubre - diciembre)	\$ 618.562.620
Presupuesto proyectado (octubre - diciembre)	\$ 619.752.456
Diferencia	\$ 1.189.836

Se tiene en cuenta adicionalmente el promedio mensual de consumo de tiquetes observado durante dicho período, se proyecta para los tres meses objeto de análisis una demanda aproximada de 780 tiquetes, equivalente a un promedio estimado de 260 tiquetes mensuales.

Para determinar el valor de esta demanda, se tomó como referencia el valor promedio por tiquete y se efectuó el correspondiente ajuste con el IPC acumulado a junio de 2026, con el propósito de incorporar la variación de precios observada durante la vigencia y obtener una estimación más actualizada del costo del servicio.

Como resultado, el valor promedio ajustado utilizado para la proyección corresponde a \$793.029 por tiquete. Aplicado a los 780 tiquetes proyectados, se obtiene un valor estimado de \$618.562.620.

Adicionalmente, se contempla un valor de \$1.189.836, correspondiente a la diferencia entre el valor proyectado de los tiquetes y el presupuesto estimado para atender la demanda ordinaria durante el período, en consecuencia, el valor de **\$619.752.456** corresponde a la estimación de la demanda ordinaria de tiquetes para octubre-diciembre de 2026, calculada con fundamento en el comportamiento histórico de consumo y la actualización del valor promedio mediante el IPC.

La proyección constituye un referente presupuestal y no una programación anticipada de 780 comisiones o desplazamientos, toda vez que la cantidad, destino y fecha de los viajes dependerán de las necesidades efectivas del servicio y de las condiciones de este mercado que fluctúa según variables de tiempo, modo y lugar.

La metodología adoptada permite establecer una relación directa entre la demanda histórica, el número de tiquetes proyectados, el valor promedio actualizado y el presupuesto requerido, garantizando trazabilidad y razonabilidad en la estimación de los recursos.

El valor proyectado deberá complementarse con los demás componentes que integren el presupuesto total del proceso, particularmente las necesidades extraordinarias de desplazamiento y las variaciones de las condiciones del mercado, evitando duplicar conceptos que ya se encuentren incluidos en el valor histórico utilizado como referencia.

No obstante, debe precisarse que las comisiones de servicio no pueden determinarse con absoluta certeza para la totalidad del período contractual, toda vez que su programación depende de las necesidades misionales, requerimientos institucionales, actuaciones judiciales y administrativas y demás circunstancias que se presentan durante la ejecución.

6.5.4. Necesidades extraordinarias de desplazamiento

Dentro de la estimación del presupuesto para el suministro de tiquetes aéreos, se contempla un componente destinado a atender las necesidades extraordinarias o sobrevinientes de desplazamiento de las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación, que puedan generarse durante la ejecución contractual.

Mes	Tiquetes aprox.	Valor Tiquetes ordinarios	Actividades Extraordinarias	Presupuesto mensual
Octubre	260	\$ 206.584.152	\$ 126.749.181	\$ 333.333.333
Noviembre	260	\$ 206.584.152	\$ 126.749.181	\$ 333.333.333
Diciembre	260	\$ 206.584.152	\$ 126.749.182	\$ 333.333.334
TOTAL	780	\$ 619.752.456	\$ 380.247.544	\$ 1.000.000.000

Una parte significativa de estas actividades se origina en convocatorias, requerimientos o solicitudes efectuadas por entidades y autoridades externas, entre ellas organismos del Gobierno Nacional, ministerios, entidades del orden nacional y territorial, departamentos, municipios, entidades de control y demás autoridades o instituciones que, en desarrollo de sus competencias, requieren la participación o presencia de la Procuraduría General de la Nación.

Dentro de la planeación financiera del presente proceso se incorporaron las necesidades de desplazamiento derivadas de las actividades institucionales durante la ejecución del contrato, incluyendo los costos asociados a las mesas de seguimiento que la Procuraduría General de la Nación debe adelantar en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En particular, se tuvieron en cuenta las actividades de control, vigilancia y verificación relacionadas con el cumplimiento de las Sentencias **T-302, T-420 y T-080** proferidas por la Honorable Corte Constitucional, las cuales exigen la participación y el desplazamiento de servidores públicos hacia los territorios donde se desarrollan las actuaciones de seguimiento, inspección y verificación ordenadas por dichas decisiones judiciales.

Así mismo, en la estimación del presupuesto oficial se contemplaron los desplazamientos requeridos para garantizar la participación y representación institucional de la Procuraduría General de la Nación en las sesiones de seguimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), desarrolladas en el marco del Comité Interinstitucional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNA). Estas actividades, al igual que las demás actuaciones de seguimiento, inspección y vigilancia asignadas a la Entidad, hacen parte del cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales, razón por la cual resulta necesario prever los recursos suficientes que permitan atender oportunamente los desplazamientos y comisiones de servicio que se generen durante la ejecución del contrato.

Debe precisarse que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación comprende el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e

internacionales, de conformidad con las necesidades de desplazamiento identificadas por la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato. En consecuencia, la estimación presupuestal incorpora la totalidad de los requerimientos previsibles de transporte aéreo de la Entidad, garantizando una apropiación suficiente, objetiva y acorde con las necesidades del servicio que se incrementan en el último trimestre del año.

La inclusión de tiquetes internacionales obedece a los desplazamientos que, de manera excepcional y previa autorización de la Entidad, deban realizar los servidores públicos en cumplimiento de funciones constitucionales, legales o de representación institucional.

En consecuencia, la Entidad no puede determinar con suficiente antelación la totalidad de estas necesidades de desplazamiento, debido a que la fecha, lugar, dependencia requerida, número de funcionarios participantes y duración de las actividades dependen de las convocatorias y requerimientos que sean formulados por terceros durante la vigencia.

Esta circunstancia explica que no sea técnicamente posible establecer, al momento de elaborar el estudio previo, una programación detallada de la totalidad de las comisiones asociadas a estas actividades, sin que ello implique ausencia de planeación institucional. Por el contrario, corresponde a una característica inherente a la función misional de la Procuraduría General de la Nación, cuya intervención debe responder oportunamente a situaciones y requerimientos que se presentan durante la ejecución de sus competencias constitucionales y legales.

En el marco del Plan Estratégico Institucional y bajo una metodología de planeación basada en riesgos, se incorpora una asignación complementaria por valor de \$380.247.544 para atender variaciones críticas en la demanda misional de desplazamientos. Dicha partida presupuestal opera bajo criterios de estricta necesidad y eficiencia del gasto, activándose ante alertas tempranas, casos fortuitos, alteraciones del orden público o desastres naturales de conocimiento general. De este modo, la Procuraduría General de la Nación garantiza la flexibilidad operativa requerida para dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales ante entornos macroentornos cambiantes, blindando la capacidad de respuesta preventiva y de control en todo el territorio nacional.

La estimación presupuestal tiene como finalidad garantizar la oportunidad, continuidad y capacidad de respuesta institucional, evitando que la ausencia de una programación anticipada de actividades cuya convocatoria depende de terceros limite la participación de la Procuraduría General de la Nación en actuaciones de carácter preventivo, misional, judicial, administrativo o de seguimiento que requieran su presencia en las diferentes regiones del país.

La metodología adoptada permite relacionar el presupuesto con la ejecución histórica, el comportamiento de la demanda, la actualización de precios mediante el IPC, las necesidades ordinarias proyectadas y las necesidades extraordinarias previsibles, garantizando una mayor trazabilidad y razonabilidad en la determinación del presupuesto oficial.

6.5.5. SONDEO DEL SECTOR

	SENA						MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
	Tarifas Administrativas Nacionales		Tarifas Administrativas Internacionales					
	Tarifa Administrativa Nacional (One Way) \$45,700	Tarifa Administrativa Nacional (Round Trip) \$83,000	Tarifa Administrativa Internacional adios < a USD 354	Tarifa Administrativa Internacional tiquetes > a USD 354 hasta USD 500	Tarifa Administrativa Internacional tiquetes > a USD 500 hasta USD 1.000	Tarifa Administrativa Internacional tiquetes > a USD 1.000	Porcentaje de descuento adicional otorgado sobre la Tarifa Neta del tiquete aéreo, resultado del evento de subasta, el cual se aplicará por la Entidad para los rangos tarifarios (tiquetes A de Nacionales e Internacionales).	Porcentaje de descuento sobre la Tarifa Neta sobre los tiquetes
Descuentos ofrecidos sobre la tarifa administrativa y condiciones para su aplicación.	2%						3,98%	4,40%
Tiempos de respuesta para solicitudes ordinarias y urgentes.	Suministrar los tiquetes requeridos por la entidad, los días solicitados, durante las 24 horas del día, en importación por vía aérea, de lunes a domingo incluyendo los festivos, en un plazo máximo de dos (2) horas siguientes al requerimiento en caso de viajes nacionales y cuatro (4) horas siguientes en caso de viajes internacionales.						Atender dentro de las siguientes 60 minutos las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o quien este designe, 24 horas al día los 365 días del año.	Brindar las modificaciones, cancelaciones, reemisiones, cambios, y confirmaciones de los vuelos que le solicite el supervisor de la UNP en un tiempo máximo de una hora si se tratare de vuelos para vuelos nacionales, o de dos (2) horas si se tratare de vuelos para vuelos internacionales.
Disponibilidad de atención 24 horas, siete días a la semana (24/7).	Ofrecer y/o contar para reservas, cancelaciones, en caso y demás trámites inherentes a la prestación del servicio. Área de atención en horas de oficina, fines de semana y festivos, la cual atenderá los requerimientos que haga la entidad relacionados con el suministro de los tiquetes que requiere el SENA. Correo electrónico de uso exclusivo para la atención del SENA por teléfono.						Ofertar un Sistema de Atención al Cliente: Página web y chat en línea con asesores, Call Center y línea de atención telefónica, líneas de atención en español para el MADR, que permitan informar las mejores opciones de vuelos y conexiones con otras ciudades, bajo los parámetros de eficacia y eficiencia en el uso del recurso público.	Manejar una interfaz de gestión del contrato unificada técnica y un correo electrónico exclusivo para la UNP que garantice respuestas a solicitudes y requerimientos a nivel nacional e internacional durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
Gestión de cambios, cancelaciones, reexpedición y reembolsos.	Mantener la disponibilidad de un asesor implant, presencial y permanente, para las solicitudes de los tiquetes, modificaciones, cancelaciones y reexpediciones.						Tramitar inmediata y eficientemente las solicitudes de cambio en los itinerarios de los pasajeros de la Entidad.	Gestionar ante las aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambios de tiquetes.
Cobertura y disponibilidad de rutas nacionales e internacionales.	Las condiciones del tiquete (vuelos, tarifas, restricciones) son definidas por las aerolíneas, no por las agencias.						Implementar, entregar y dejar en operación de la plataforma tecnológica de gestión y autogestión de tiquetes aéreos, la cual deberá integrar a los Sistemas Globales de Distribución (GDS) necesarios para garantizar la cobertura de todas las aerolíneas que suministren tiquetes objeto del contrato, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.	Suministrar a la UNP dentro del contrato los datos básicos de los tiquetes aéreos de ejecución del contrato, la plataforma tecnológica que permita garantizar, reservarse, emitir tiquetes, la cual deberá integrar los sistemas GDS y NDC para la automatización de los procesos de gestión de los tiquetes que tiene la entidad.
Condiciones de atención y disponibilidad de ejecución personal especializado por la Entidad.	Disponer en las oficinas de la Dirección General del SENA, un asesor implant presencial y permanente para la solicitud de los tiquetes, modificaciones, cancelaciones y reexpediciones.						Disponer de personal de atención al cliente que garantice la atención oportuna de los usuarios durante la ejecución del contrato, atendiendo todos los requerimientos de la entidad, entendiendo que este personal deberá estar capacitado en el manejo del contrato y en la atención al cliente.	Asignar personal responsable de la custodia de la Unidad Nacional de Protección que atienda toda la atención de la facturación.
Capacidad tecnológica para realizar reservas, expediciones, modificaciones, seguimiento y generación de reportes.	Las agencias de viaje tienen infraestructura tecnológica estandarizada (GDS) para la gestión de reservas.						Contar con al menos un (1) Sistema Global de Distribución (GDS) que permita la gestión de reservas y el GDS que permita la gestión de reservas y el GDS que permita la gestión de reservas y el GDS que permita la gestión de reservas.	Garantizar la actualización de todos los procesos de reservas que cualquier persona pueda acceder a través de computadores en los computadores Web después de la actualización o en los sistemas de las aerolíneas comerciales que se encuentren en el GDS para la compra de tiquetes aéreos.
Condiciones de facturación y cancelación de los diferentes componentes del servicio.	Elaborar factura electrónica con código QR y/o código de barras, solución gratuita de la DIW para servicios propios, previa habilitación ante la DIW.						Ajustar las facturas electrónicas en PDF, agrupadas por número e informe de ejecución en el caso.	Presentar informe y factura semanal de los que se emiten en la relación de los tiquetes expedidos durante este periodo, con el fin de dar trámite al pago respectivo de dicho tener la disponibilidad de los sistemas requeridos para la emisión de tiquetes.
Capacidad operativa para atender el volumen estimado de solicitudes.	Mantener operativo el GDS mediante el cual centraliza la operación, reservando y pudiendo de tiquetes en un 100% del tiempo durante las 24 horas del día cuando la vigencia y plazo de ejecución de la prestación del servicio.						Implementar, entregar y dejar en operación de la plataforma tecnológica de gestión y autogestión de tiquetes aéreos, la cual deberá integrar a los Sistemas Globales de Distribución (GDS) necesarios para garantizar la cobertura de todas las aerolíneas que suministren tiquetes objeto del contrato, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.	

En el análisis del sondeo del sector se evidencia que las entidades consultadas presentan condiciones contractuales similares para la prestación del servicio de suministro y gestión de tiquetes aéreos, particularmente en materia de tarifas administrativas, descuentos, tiempos de respuesta, atención 24/7, gestión de cambios y reembolsos, cobertura de rutas, capacidad tecnológica, facturación y capacidad operativa.

En materia económica, el sondeo registra descuentos sobre la tarifa neta de los tiquetes del 2,00 % para el SENA, 3,98 % para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y 4,40 % para la Unidad Nacional de Protección, evidenciándose que el mercado presenta condiciones competitivas que pueden ser consideradas como referente para la estructuración económica del proceso.

Asimismo, se identifican diferentes esquemas de tarifa administrativa, particularmente en el referente del SENA, donde se registra una tarifa de \$45.700 para trayecto nacional One Way y \$83.000 para Round Trip, información que permite establecer un parámetro de comparación respecto de los costos asociados a la intermediación y gestión de los tiquetes.

Desde el punto de vista operativo, las entidades analizadas exigen atención permanente 24 horas, los 365 días del año, así como tiempos de respuesta que oscilan entre una y cuatro horas, dependiendo de la naturaleza de la solicitud y si se trata de vuelos nacionales o internacionales. También se contempla la atención de cambios, cancelaciones, reexpediciones y reembolsos.

En cuanto a la capacidad tecnológica, el sondeo evidencia que las entidades requieren herramientas que permitan la cotización, reserva, expedición, modificación, seguimiento y generación de reportes, mediante sistemas GDS y plataformas de autogestión, garantizando el acceso a las diferentes alternativas disponibles en el mercado aéreo.

6.5 6. Justificación del presupuesto total

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto oficial estimado asciende a **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, conformado por:

Demanda ordinaria proyectada	\$619.752.456
Necesidades extraordinarias	\$380.247.544
Total	\$1.000.000.000

6.6. ANÁLISIS DE COMPRA

Estrategia de compra (MAE 3.0)

Como complemento del análisis de compra, puede incluir el siguiente cuadro en el estudio previo:

Aspecto	Estrategia propuesta
Necesidad	Garantizar el suministro oportuno de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para servidores públicos y contratistas.
Mercado	Amplia oferta de agencias de viajes con experiencia en contratación pública.
Estrategia de abastecimiento	Proceso competitivo que promueva la pluralidad de oferentes y el principio de valor por dinero.
Criterio económico	Obtener las mejores tarifas disponibles en el mercado al momento de la emisión de los tiquetes.
Criterio técnico	Exigir acceso a GDS, atención 24/7, gestión de cambios y reportes de ejecución.
Gestión de riesgos	Mitigar riesgos asociados a cancelaciones, reprogramaciones, incremento de tarifas y contingencias operacionales.
Resultado esperado	Prestación continua, eficiente y oportuna del servicio, optimizando los recursos públicos y garantizando el cumplimiento de las funciones misionales de la Procuraduría General de la Nación.

6.7. Análisis De Capacidad Financiera Y Organizacional

6.7.1 Condiciones Normativas

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- 3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- 3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- 3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- 4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
 - 4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
 - 4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En consecuencia, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En lo referente a los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015 señala: "... las Entidades Estatales... establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

"(...)"

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015, estos no son aplicables a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Adicionalmente, el Decreto 0287 DE 2026 dispuso una nueva consideración para promover la participación de empresas de personas con discapacidad, mediante la incorporación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. al Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.”

6.7.1.1 Análisis del Sector

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y razones de rentabilidad del activo y del patrimonio de una importante muestra de proveedores nacionales cuyas actividades están asociadas al objeto contractual, como se colige del estudio del sector. La información analizada, con corte a diciembre 31 de 2025, fue consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio:

NIT	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
890104068	3,93	0,23	93,29	0,14	0,11
900069323	18,19	0,46	25595,63	0,37	0,20
860015826	1,99	0,47	10,74	0,19	0,09
804006941	3,40	0,46	0,00	0,20	0,11
900630951	1,92	0,58	7,87	0,38	0,16
800193221	11,55	0,35	15,37	0,26	0,16
800003442	1,78	0,70	2,41	0,30	0,09
800212545	4,00	0,57	4,48	1,04	0,44
800075003	1,87	0,45	5,63	0,46	0,25
900591806	2,17	0,56	1785,31	0,15	0,06
800177456	1,82	0,59	134,11	0,18	0,07
860034917	5,05	0,17	378,12	0,17	0,14
892200231	13,45	0,23	46,96	0,32	0,24
800206979	1,12	0,78	21,61	0,57	0,12
899999143	0,72	0,61	-153,13	-0,48	-0,18
800175788	1,09	0,83	2,66	0,38	0,06
860000018	1,06	0,94	0,75	0,77	0,04
892400157	5,09	0,12	48,22	0,15	0,13
800064773-1	3,01	0,52	11,21	0,24	0,11
892200231	13,45	0,23	46,96	0,32	0,24

Resumen Estadístico

ESTADÍSTICA	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
PROMEDIO	4,83	0,49	1.402,91	0,31	0,13
MÍNIMO	0,72	0,12	- 153,13	- 0,48	- 0,18
MÁXIMO	18,19	0,94	25.595,63	1,04	0,44
MEDIANA	2,59	0,50	13,29	0,28	0,12

La liquidez de los proveedores se considera buena, este índice supone, una solución de holgura financiera e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera se conviertan en efectivo en el corto plazo, en un periodo similar al del vencimiento de las obligaciones. Se aprecia que el activo corriente del 100% de las empresas analizadas y con RUP vigente ha sido mayor al pasivo corriente, del mismo modo se aprecia que la mediana de este indicador para el año 2025 corresponde a 2.58. Como se observa, la gran mayoría de las empresas tienen un activo corriente sensiblemente superior a su pasivo corriente.

El nivel de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de los bienes y derechos de la empresa. Entre más bajo sea el nivel de endeudamiento, mayor espacio tiene la empresa para acudir a apalancamiento financiero por parte de terceros, como proveedores o entidades financieras. Evaluando la mediana del endeudamiento, se observa un nivel del 50% y el promedio es del 49%, lo que ratifica la homogeneidad del índice en el sector. Dadas las condiciones operativas de las agencias de viajes es importante que las mismas cuenten con un margen de endeudamiento que les permita mantener activa su interacción comercial con las aerolíneas.

El análisis de Razón de Cobertura de Intereses es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. La razón de cobertura de intereses de más bajo desempeño es de 153, lo que corrobora la salud financiera de la gran mayoría de empresas, donde existe un bajo nivel de costo financiero, en concordancia con los niveles de endeudamiento.

Referente a los indicadores de capacidad organizacional es pertinente señalar que, en la medida que el índice de rentabilidad sobre el patrimonio sea mayor, mayor es la rentabilidad de los accionistas; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio, lo que a su vez refleja una mejor capacidad organizacional del proponente. Al revisar la menor mediana en las rentabilidades de patrimonio y de activo de la muestra todas las empresas de capital privado consultadas presentaron indicadores positivos y al revisar la mediana del indicador se encuentra una rentabilidad sobre el patrimonio del 28% y la del activo en el 12%.

6.7.1.2 Proponentes Plurales

En relación con la capacidad financiera y de organización de los Consorcios y/o Uniones Temporales, pese a que la figura de la Unión Temporal permite que los miembros determinen las actividades que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, tanto en la Unión Temporal como en el Consorcio, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen **RESPONDEN SOLIDARIAMENTE** por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, **por ello, de forma individual deben contar con la fortaleza financiera necesaria para asumir dicha responsabilidad.**

Se destaca que estas figuras no se crearon legalmente para que unieran capacidades sino esfuerzos de gestión y para que asumieran riesgos en la ejecución de un determinado proyecto. Sobre el particular la Corte Constitucional, en su sentencia C 414 de 1994,

Magistrado Ponente **ANTONIO BARRERA CARBONELL**, al revisar la exequibilidad del párrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisó:

“El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley le reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.

Se tiene de lo anterior que, según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo que se ha expresado para el consorcio puede aplicarse del mismo modo para la "unión temporal", si se tiene en cuenta el texto del numeral segundo del mismo artículo 7o. Sin embargo, la norma en cita introdujo a la figura una variante que justifica la diferencia con el consorcio y explica de paso su razón de ser.

La exposición de motivos al proyecto de ley explica dicha diferencia de la siguiente manera:

"En cuanto a la unión temporal, definida igualmente en el artículo 7o., puede decirse que se trata de una figura que reúne todas las características genéricas del consorcio, siendo su diferencia específica la posibilidad de que quienes la integran determinen cuál ha de ser el alcance y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto contratado, de tal manera que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento de que se trate. De esta forma se busca facilitar la participación conjunta de oferentes nacionales y extranjeros o de personas con capacidades económicas diferentes".

De igual forma el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), radicación número 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), en cuanto a los Consorcios o Uniones Temporales señaló lo siguiente: *El decreto 679 de 1994, reglamentario de la ley 80, dispuso, en el artículo 3º, que “de conformidad con el numeral 5º, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia podrán establecerse los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales”.*

Esta disposición permite, entonces, que el operador administrativo SEÑALE en los pliegos de condiciones REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios... La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado...”

“Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que

HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor.”

En consideración a lo anterior, cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los requisitos indicadores:** Índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

6.7.1.3 Indicadores Aplicables Al Proceso

Teniendo en cuenta el análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda para medir la capacidad financiera y de organización para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10

- Índice de Liquidez: Es preciso que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras, se determina para este proceso una liquidez mayor o igual a 1,0.
- Índice de Endeudamiento: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Se tomó como referencia el endeudamiento de la muestra seleccionada, quedando definido para este proceso menor o igual al 0,60.
- Razón de cobertura de intereses: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Se determinó que la razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 2,00 tomando como referencia la razón mínima de los proveedores identificados en el estudio de mercado.
- Rentabilidad del Activo: La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales; muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Por lo tanto, el rendimiento de los activos se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. Se determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0,05.
- Rentabilidad del Patrimonio: La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, muestra qué tan eficientemente

usa su patrimonio para generar ganancias. El rendimiento del patrimonio se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. De ahí, que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0,10.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a las categorías señaladas y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.06

7. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

De conformidad con el estudio del mercado y el análisis financiero efectuado, el cual tomó como referencia el comportamiento del consumo registrado durante el primer semestre de 2026 en el Contrato No. 004 de 2025, las proyecciones de desplazamientos institucionales y las necesidades previstas para el período de ejecución contractual, se estimó un presupuesto oficial de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, suma que incluye el IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Dado que el contrato se ejecutará por monto agotable y la proporción entre tiquetes nacionales e internacionales dependerá de las necesidades efectivas del servicio, no resulta posible predeterminar con exactitud la carga tributaria aplicable a cada emisión. No obstante, el presupuesto oficial incorpora una estimación suficiente para cubrir los impuestos, tasas aeroportuarias, tarifa administrativa, recargos y demás conceptos que integran el valor final de los tiquetes

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma prevista para su ejecución, el presupuesto oficial constituye el valor máximo de ejecución del contrato. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial, el cual se ejecutará por el sistema de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos que formule la Entidad durante el plazo de ejecución, sin que ello implique obligación de consumir la totalidad de los recursos apropiados.

JUSTIFICACION PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA**

NACIONAL Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN ASIGNADOS A LA PGN, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O AL EXTERIOR DEL PAÍS, ESTO ÚLTIMO ÚNICAMENTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD; ASÍ MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CUANDO SE ENCUENTREN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO", se fija en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE

La determinación de este presupuesto obedece al análisis técnico, financiero y de mercado realizado por la Entidad, el cual tomó como referencia la ejecución del Contrato No. 004 de 2025 durante el primer semestre de la vigencia 2026. Dicho análisis evidenció un consumo promedio mensual de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$197.178.727)**, comportamiento que refleja la dinámica actual de los desplazamientos institucionales y constituye el principal referente para la estimación del presupuesto oficial.

No obstante, el presupuesto proyectado no corresponde a una simple extrapolación del comportamiento histórico. Para su determinación también se consideraron las necesidades adicionales de desplazamiento previstas para el período de ejecución contractual, entre ellas las actividades relacionadas con la mesa de negociación sindical, las actuaciones propias del cierre de la vigencia fiscal, el seguimiento al cumplimiento de las Sentencias T-302, T-420 y T-080 de la Honorable Corte Constitucional, la participación institucional en las sesiones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en el marco del Comité Interinstitucional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNA), así como las demás actividades misionales, administrativas y de apoyo que demandan la presencia permanente de la Entidad en diferentes regiones del país y, cuando corresponda, en el exterior.

Así mismo, en la estimación presupuestal se incorporó la actualización de las variables económicas aplicables al mercado del transporte aéreo, incluyendo la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento esperado de las tarifas y las condiciones actuales del mercado, con el propósito de garantizar que los recursos apropiados resulten suficientes para atender oportunamente las necesidades del servicio durante toda la ejecución contractual.

Entre las principales variables identificadas para este incremento, se encuentran el comportamiento de la oferta y la demanda, la estacionalidad del mercado y las temporadas de alta demanda, la disponibilidad de sillas en las rutas requeridas, la necesidad de emitir tickets con escasa anticipación para atender requerimientos institucionales, las políticas comerciales y ajustes tarifarios implementados por las aerolíneas, el incremento de los costos operacionales del sector y las variaciones en impuestos, tasas aeroportuarias, recargos y demás conceptos que integran la tarifa aérea.

En consecuencia, el presupuesto oficial constituye una estimación técnica, objetiva y razonable del valor máximo de ejecución del contrato, elaborada con fundamento en el principio de planeación y en las necesidades proyectadas por la Procuraduría General de la Nación, sin que ello implique obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los recursos apropiados, los cuales representan el límite máximo de ejecución del contrato.

Por lo anterior, la estimación presupuestal incorpora un margen razonable que permite atender las necesidades proyectadas de desplazamiento durante la ejecución del contrato, incluyendo los escenarios de mayor demanda derivados de las actividades misionales, administrativas y de apoyo previstas por la Entidad, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**.

El presupuesto oficial fue determinado en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia que orientan la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, incorpora los criterios técnicos del Modelo de Abastecimiento Estratégico

(MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procurando que los recursos públicos apropiados sean suficientes para atender la necesidad identificada durante la ejecución contractual, sin exceder el monto razonablemente requerido para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones el cual forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”*

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, *“la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo”*.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, y que en el presente proceso dicho precio se expresa como el porcentaje de descuento ofrecido sobre la tarifa administrativa del tiquete, el ‘lance más bajo’ a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 corresponde, en este mecanismo, al menor costo neto para la Entidad, esto es, al MAYOR porcentaje de descuento ofertado. En consecuencia, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en el sección -OFERTA ECONÓMICA INICIAL-, su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA, en el presente proceso de selección y atendiendo a que la subasta se realizará de forma ascendente será adjudicatario el proponente que realice el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa, sin que el porcentaje de descuento pueda llegar a ser superior al 100%.

La escogencia del porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa como única variable de puja resulta objetivamente verificable y comparable entre oferentes, teniendo en cuenta que el valor de los tiquetes aéreos es fijado por las aerolíneas y varía constantemente por condiciones de mercado, por lo que no es susceptible de competencia directa dentro del procedimiento de selección.

Lo anterior, tomando como referencia los antecedentes analizados por la PGN, en procesos adelantados bajo la misma modalidad de selección, similar objeto y obligaciones del proceso a adelantar. Para efectos del proceso se considera que los valores para tener en cuenta en el presente proceso como base de la apertura de este es:

ÍTEM	REFERENCIA	VALOR TOPE TARIFA ADMINISTRATIVA
1	VALOR NETO TARIFA ADMINSITRATIVA NACIONAL ONE WAY	COP 45.700
2	VALOR NETO TARIFA ADMINSITRATIVA NACIONAL ROUND TRIP	COP 83.000
3	VALOR NETO TARIFA ADMINSITRATIVA INTERNACIONAL ≤ USD 354	US 15
4	VALOR NETO TARIFA ADMINSITRATIVA INTERNACIONAL > USD 354 hasta USD 590	US 28
5	VALOR NETO TARIFA ADMINSITRATIVA INTERNACIONAL > USD 591 hasta USD 944	US 46
6	VALOR NETO TARIFA ADMINSITRATIVA INTERNACIONAL >USD 944	US 95

Nota 1: El método de selección está proyectado para que la puja se realice en relación con la tarifa administrativa de los servicios efectuadas en su totalidad por internet, conforme al artículo 4 de la Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil.

En caso de tratarse de otro método de compra o gestión que requiera la intervención de un asesor, se deberán realizar los cobros conforme a los lineamientos legales vigentes.

Nota 2: Para efectos de la oferta a presentar por los proponentes los valores deberán ser expresados en pesos colombianos, indicando la tasa representativa de mercado a la fecha de presentación de la oferta. El presente contrato funcionará como una bolsa descontable de recursos, representada por los tickets cotizados por el proveedor y los cobros de la tarifa administrativa.

Nota 3. En todo caso el porcentaje de descuento señalado en el FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA, será aplicado a la totalidad de los ítems.

EL VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA SE DEBE DILIGENCIAR INDICANDO EL VALOR DEL ÍTEM, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO No. 2 SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DEL PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta ascendente electrónica aplicable al criterio de “**Porcentaje de Descuento Sobre la Tarifa Administrativa del Tiquete**”, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del 2 % sobre el mayor porcentaje inicialmente ofertado, y debe expresarse máximo con dos decimales. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la mayor de las propuestas iniciales de descuento de porcentaje sobre la tarifa administrativa del tiquete.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del

artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: **no pueden sobrepasar el valor del presupuesto asignado, ni los valores unitarios que lo determinaron, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos – en este caso un descuento artificialmente alto (que ponga en duda la viabilidad de la ejecución) - , dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica inicial de precio.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos y debe corresponder al presupuesto asignado para el presente proceso de selección, del mismo modo el porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa debe expresarse en porcentaje % el cual una vez se conozca el mayor porcentaje de descuento ofertado por los proponentes este será la base para inicial el evento de subasta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: las capacidades jurídica, financiera y organizacional, las condiciones de experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad en virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, podrá hacer tal verificación en forma directa.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea general de accionistas, Junta Directiva o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos: En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería .

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un

certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal .

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “(...) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (...)”.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (...)”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado” (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

9.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de **LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo establecido.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado

debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso. (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (v) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos en desarrollo y terminación del contrato haya lugar..

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente **debe aportar copia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.**

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, anexo al pliego de condiciones.

9.1. 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa,** los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a

la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6°).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Para la verificación de este requisito, la Entidad podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

9.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y **que esté en firme para la fecha de cierre del proceso**, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de alguna de las estructuras plurales indicadas con anterioridad, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Para la verificación de este requisito, la Entidad podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

9.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como los establecidos en el Decreto 287 de 2026, en relación con los requisitos habilitantes diferenciales aplicables a la garantía de seriedad de la oferta.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para Proponentes Que Sean MiPymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	10% del presupuesto
Para Los Demás Proponentes Que No Sean MiPymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	11% del presupuesto

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación identificada con NIT 899.999.119-7 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. ²³ Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

9.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE.

Copia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

9.1.7 ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo consagrado en la ley 1861 de 2017, artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deberán acreditar la situación militar.

9.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Cuando el proponente sea persona jurídica, dicho cumplimiento se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en la cual conste que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectúe el cierre del presente proceso de selección, respecto de los aportes legalmente exigibles a esa fecha (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar).

Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá anexarse copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar copia de la planilla PILA debidamente pagada o aportar los certificados de afiliación a los sistemas de seguridad

²³ Ley 1882 de 2018, Artículo 5, parágrafo 3

social en salud y pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas legales aplicables, deberá manifestarlo expresamente en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con la oferta la certificación de que trata este numeral, o la misma requiera aclaraciones, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitarlas dentro de los términos previstos para la solicitud de aclaraciones, conforme a las reglas del presente proceso de selección.

9.1.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

9.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

9.1.11. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el decreto 287 de 2026 los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.6., modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados

en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En aquellos casos en que deba presentarse certificación suscrita por revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

9.1.12. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-participacion-de-proveedores-extranjeros-en-procesos-de-contratacion>

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G-PPEPC01 de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

Personas naturales:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa¹⁵; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería¹⁶.

Personas jurídicas:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal¹⁷.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión¹⁸ o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Apoderados y representantes legales:

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Nota: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “(...) *todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (...)*”.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de

los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado” (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida el 16 de abril de 2019 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, *“Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

9.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información registrada en el RUP que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Para considerar que un proponente se encuentra habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros del año cuya información se encuentre en dicho registro cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

9.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para considerar que un proponente se encuentre habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros reportados en dicho registro cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00
--	----------------------

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido

9.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Se verificará como CUMPLE para cada uno de los siguientes indicadores financieros, cuando el indicador que registre el mejor año fiscal de los últimos tres años que reporte en el RUP vigente cumpla con la condición de “valor requerido” que se establece a continuación:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

A. CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos señalados en el presente pliego y en el D.U.R. 1082 de 2015, les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.03
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.06

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en los términos establecidos en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015.

9. 3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para analizar en detalle la experiencia, el proponente deberá acreditar con máximo tres (3) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, que se encuentren terminados y/o liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (571,13 SMMLV del año 2026), es decir MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000). MCTE incluido IVA, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente o los miembros del proponente plural, deberán estar registrados en cualquiera de los siguientes códigos, hasta el tercer nivel.

GRUPO CLASIFICADOR

Clasificación UNSPSC	grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
90121502	f- Servicios	90Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	12 Facilitación de viajes	15 Agentes de viaje	02 Agencias de viaje
78111502	f- Servicios	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	11 Transporte de pasajeros	15 Transporte de pasajeros aérea	02 Viajes en aviones comerciales

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cinco (5) contratos. Para tal efecto, la condición de Mipyme se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral.

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMLMV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMLMV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMLMV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

9.3.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador

de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** (Anexo 4), con la siguiente información:

Número de contratos: Hasta tres (3) contratos. Hasta Cinco (5) en el caso de Mipyme.

- **Número consecutivo** que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección, teléfono, ciudad y contacto de correo electrónico
- **Número del contrato y fecha de suscripción.**
- **Objeto del contrato.** Debe estar relacionado con la prestación del suministro de tiquetes aéreos.
- **Fecha de inicio.**
- **Fecha de terminación. (100% ejecutado):** Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada con Subasta Inversa.
- **Valor de los contratos:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000) M/CTE.
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar los documentos de una de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de recibo final o
- Copia del contrato y el acta de liquidación o
- Copia del contrato y certificación expedida por la entidad contratante en donde se relacionen los siguientes datos:
 - Nombre o razón social del contratante,
 - Número del contrato,
 - Fecha de inicio y fecha de terminación,
 - Valor inicial del contrato en SMMLV,
 - Valor final del contrato en SMMLV,
 - Forma de ejecución del contrato (individual, unión temporal o consorcio), porcentaje de participación dentro de la UT o Consorcio Nombre y cargo del funcionario que la expide.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el **FORMATO ÚNICO DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón a que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato relacionado** con el objeto del presente proceso de selección, esto es suministro de tiquetes aéreos.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación expresados en SMLMV.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMLMV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral “1.2.2.1.1.” de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio “...sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme”, para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En el periodo de verificación de las propuestas y hasta el momento previo de la realización de la subasta, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren incluidos antes de la fecha del cierre del proceso. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se requerirá que se acredite la experiencia con hasta tres (3) contratos cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial, de conformidad con los procesos celebrados por la Entidad en los años anteriores y hasta cinco (5) contratos si es MIPYME

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en la PGN, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

9.4 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE:

El oferente deberá incluir dentro de su oferta, la manifestación expresa de contar con los siguientes perfiles que serán los enlaces directos y personalizados para el desarrollo del contrato:

- Apoyo operativo: Mantener durante la ejecución del contrato, un asesor (no implat) exclusivo para la Procuraduría con la experiencia que le permita garantizar la expedición de tiquetes, cambios, revisados o cualquier otra situación que no se pueda manejar a través de la plataforma. La respuesta de este asesor debe ser oportuna a las solicitudes y requerimientos realizados por la entidad, con el fin que, durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir una línea celular y un asesor disponible para los días de descanso del titular.
- Apoyo administrativo (ejecutivo de cuenta) el cual será el responsable de tramitar en conjunto con el supervisor del contrato, todos lo relacionado con el control, revisión, corrección y trámite de la cuenta de cobro mensual, además de aspectos administrativos que se presenten durante su ejecución.

El contratista deberá garantizar que el asesor operativo designado atienda y responda las solicitudes y requerimientos formulados por la Entidad dentro de un término máximo de una (1) hora, de manera oportuna y eficaz.

Para tal efecto, deberá asegurar la prestación continua del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, en todo el territorio nacional.

Así mismo, deberá disponer de canales de comunicación permanentes, que incluyan como mínimo una línea telefónica celular de contacto, y designar un asesor de respaldo que garantice la continuidad de la atención durante los períodos de descanso, vacaciones, licencias, incapacidades o cualquier otra ausencia de los asesores titulares, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

Actividades:

Las actividades para desarrollar por el asesor de manera virtual, se presentarán en el caso que la plataforma de autogestión no permita la expedición de tiquetes o cualquier tipo de modificación a los tiquetes ya expedidos, para este fin tendrá que atender las actividades del anexo técnico, tendrá disponibilidad para la prestación del servicio en el horario laboral de la PGN.

- Apoyo administrativo (ejecutivo de cuenta) El contratista deberá designar un apoyo administrativo (Ejecutivo de Cuenta), quien será el responsable de gestionar, en coordinación con el supervisor del contrato, todas las actividades relacionadas con el control, revisión, validación, ajuste y trámite de la cuenta de cobro mensual, garantizando su presentación oportuna y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad.

9.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA (SI/NO)
Certificación de relación comercial con los diferentes GDS (<i>sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado</i>): El proponente deberá presentar, junto con su oferta, las certificaciones expedidas por los respectivos Sistemas Globales de Distribución de Reservas (GDS), mediante las cuales se acredite la existencia y vigencia de la relación comercial que le permita acceder, gestionar, controlar, identificar y reportar la facturación correspondiente a los tiquetes aéreos emitidos a través de dichos sistemas. Así mismo, las relaciones comerciales con los respectivos GDS deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato, garantizando en todo momento la disponibilidad, continuidad y adecuada prestación del servicio objeto de contratación.	SI
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo: El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT), expedido por la autoridad competente, vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la suscripción del contrato, en el cual conste que se encuentra debidamente inscrito y habilitado para el ejercicio de la actividad objeto del presente proceso de selección. Adicionalmente, en el evento en que la vigencia del Registro Nacional de Turismo expire con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución contractual, el proponente deberá presentar un compromiso expreso, suscrito por su Representante Legal, mediante el cual se obligue a adelantar oportunamente los trámites necesarios para la renovación del referido registro, iniciando dichas gestiones con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de su vencimiento, con el fin de garantizar la continuidad de la habilitación legal requerida para la ejecución del contrato.	SI
Certificación de inscripción IATA: El proponente deberá aportar, junto con su oferta, la certificación vigente que acredite su inscripción y habilitación ante la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association – IATA), expedida por la autoridad u organismo competente, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y de la suscripción del contrato. Así mismo, dicha certificación deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual, constituyéndose su conservación en un requisito indispensable para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.	SI

NOTA: la ausencia de alguna de las certificaciones anteriormente mencionadas en la presentación de la oferta dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**, no obstante, la PGN solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

9.6. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

Con la suscripción del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el oferente acepta y se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas en el objeto y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del **ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** y las obligaciones detalladas, las cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

NOTA: SE ENTENDERÁN ACEPTADAS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL FUTURO CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD.

10. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

[Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Procuraduría General de la Nación adjudicará el presente proceso de contratación por el monto del presupuesto oficial disponible. Teniendo en cuenta que la subasta electrónica será ascendente y se adjudicará al proponente que mayor porcentaje de descuento ofrezca sobre la tarifa administrativa de tiquetes, se podrán adquirir mayor número de tiquetes, según las necesidades que el supervisor comunique al contratista.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que no pueden sobrepasar el valor del presupuesto asignado, ni, establecido para el ítem, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con la naturaleza, objeto, alcance y características del presente proceso de contratación, así como con la metodología para la identificación, tipificación, estimación, asignación y mitigación de riesgos prevista en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de los riesgos que pueden incidir en el cumplimiento de los objetivos y fines del contrato.

Como resultado de dicho análisis, se elaboró la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso y se incorpora como Anexo No. 1 – Matriz de Riesgo, en la que se identifican los riesgos previsibles, su valoración, la asignación entre las partes y las medidas previstas para su administración y mitigación durante la ejecución contractual.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el propósito de amparar los perjuicios de naturaleza contractual que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como aquellos que puedan ocasionarse con ocasión de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, y con el fin de salvaguardar los intereses patrimoniales de la Procuraduría General de la Nación, el contratista deberá constituir y presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cualquiera de las garantías que sean aplicables según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que resulte procedente de acuerdo con la naturaleza del contrato.

La garantía deberá ser expedida por una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia y mantenerse vigente durante los términos establecidos para cada amparo, conforme a la normatividad aplicable. Su aprobación por parte de la Procuraduría General de la Nación constituirá requisito para el inicio de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

En atención a la naturaleza, objeto, cuantía, riesgos identificados y forma de ejecución del contrato, la garantía deberá contemplar los siguientes amparos y coberturas:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.		
Asegurado / beneficiario	Procuraduría General de la Nación identificada con NIT. 899.999.119		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia
	Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Notas aplicables a todo el capítulo de garantías:

Nota 1: El contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente o el certificado de no expiración por falta de pago de la prima. Así mismo también deberán allegar sus clausulados generales.

Nota 2: Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota 3: El Contratista se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas a la Procuraduría General de la Nación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 4: El Contratista se obliga con el Contratante a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

Nota 5: La constitución de las garantías a las que hace referencia este capítulo no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

Nota 6: El Contratista se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del Contratante. Así mismo, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del Contratante.

Nota 7: En caso de presentarse alguna observación por parte del Contratante a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a un (1) día hábil, so pena de no asignarle el proyecto, quedando facultado el Contratante para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los pliegos de condiciones.

Nota 8: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el día 8 de noviembre de 2024 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Procuraduría General de la Nación, corresponde al NIVEL NACIONAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel nacional, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación — cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con un presupuesto oficial estimado de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) — está cubierto:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad incluida	Presupuesto (\$1.000.000.000) superior umbral al	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico	México	SI	SI	SI	SI (Exc. 56)	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI

Estados AELC	(EFTA)	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998		SI	SI	Aplica sin importar el valor	SI (excluye transporte aéreo)	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		Vigente
Alianza Pacífico	Chile / Perú / México	SI
Canadá		SI
Chile		SI
Costa Rica		SI
Estados Unidos		SI
Estados AELC		SI
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte		SI
Corea		SI
Triángulo Norte	El Salvador / Guatemala / Honduras	SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Los organismos de control, específicamente la Procuraduría General de la Nación, se encuentran incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Corea y el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras). La Procuraduría General de la Nación NO se encuentra incluida en la lista de entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial con Israel, por lo que dicho Acuerdo no resulta aplicable al presente proceso.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la Procuraduría General de la Nación, frente a un presupuesto oficial estimado de \$1.000.000.000:

Acuerdo Comercial		Umbral bienes y servicios (nivel central)	Presupuesto del proceso	¿Supera el umbral?
Alianza Pacífico	Chile	\$272.951.066	\$1.000.000.000	SI
Alianza Pacífico	Perú	\$518.607.026	\$1.000.000.000	SI
Alianza Pacífico	México	\$272.951.066	\$1.000.000.000	SI
Canadá		\$709.188.464	\$1.000.000.000	SI
Chile		\$272.764.794	\$1.000.000.000	SI
Costa Rica		\$272.951.066	\$1.000.000.000	SI
Estados Unidos		\$439.974.981	\$1.000.000.000	SI
Estados AELC		\$735.297.922	\$1.000.000.000	SI
Unión Europea		\$735.297.922	\$1.000.000.000	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		\$433.332.253	\$1.000.000.000	SI
Corea		\$382.000.000	\$1.000.000.000	SI
Triángulo Norte	El Salvador / Guatemala	Menor cuantía PGN 2026: \$1.750.905.000	\$1.000.000.000	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998		Aplica sin importar el valor del proceso	\$1.000.000.000	N/A

Para el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial estimado (\$1.000.000.000) supera el umbral establecido para los acuerdos de Alianza Pacífico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Corea. Para el caso del tratado del Triángulo Norte, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la cual para la vigencia 2026 corresponde a \$1.750.905.000; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo de dicho valor, se concluye que el proceso de contratación NO está cubierto por este tratado. Para el caso de la Decisión 439 de 1998 de la CAN, esta no establece umbrales y es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso, sin perjuicio de la excepción señalada en la Regla 4 siguiente.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del orden nacional:

Acuerdo Comercial	Excepciones
-------------------	-------------

Alianza Pacífico	Chile / Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
Alianza Pacífico	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.
Canadá		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
México (TLC bilateral)		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Triángulo Norte	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Israel		1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61.
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998		Excluye expresamente los servicios de transporte aéreo de la obligación de Trato Nacional (Sección C, Decisión 439/1998), independientemente del valor del proceso.

Para el objeto contractual del presente proceso — suministro de tiquetes aéreos, correspondiente a la clasificación CPC (versión 1.0) División 66 "Servicios de transporte por vía aérea" — resulta aplicable la Excepción No. 56 ("Servicios de Transporte — División 64: transporte por vía terrestre; División 66: transporte por vía aérea; Clase 6751: servicios de estaciones de autobuses"), la cual únicamente se encuentra prevista en la lista de excepciones del Acuerdo de Alianza Pacífico en su componente con México. En consecuencia, dicho componente NO cubre el presente proceso, no obstante superar el umbral aplicable.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina excluye expresamente los servicios de transporte aéreo de la obligación de Trato Nacional prevista en dicha Decisión (Sección C.1), por lo cual tampoco resulta aplicable al presente proceso pese a que, en principio, cubre a todos los procesos de contratación de servicios de las entidades del nivel nacional, sin importar su valor.

NOTA: El proceso presentaría una excepción adicional en caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, para los acuerdos comerciales aplicables a la Procuraduría General de la Nación; sin embargo, esta excepción solo es aplicable en los casos en que la entidad

verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos mínimos previstos en los Acuerdos Comerciales que resultan aplicables al presente proceso, para presentar las propuestas, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días

Dado que el presente proceso queda cubierto de forma simultánea por nueve (9) Acuerdos Comerciales, el cronograma del proceso deberá fijar como plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre para la presentación de ofertas, el plazo más largo entre los aplicables (40 días calendario), salvo que se acredite la publicidad oportuna de este proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad con la anticipación prevista (entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria), caso en el cual el plazo se reduce a 10 días calendario.

En conclusión, el presente Proceso de Contratación Sí se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos entre Colombia y Alianza Pacífico (Chile y Perú), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Corea, debiendo la Entidad dar aplicación al principio de Trato Nacional y observar los plazos mínimos señalados. El proceso NO se encuentra cobijado por el componente México de la Alianza del Pacífico, por el Acuerdo con el Triángulo Norte, por la Decisión 439 de 1998 de la CAN, ni por el Acuerdo Comercial con Israel.

15. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO:

15.1 PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de inicio del contrato deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del secretario general, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80.

15.3. FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los tiquetes suministrados, discriminando los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe y se radique la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro, se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la interventoría realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el mes de diciembre el contratista podrá emitir uno o dos cortes parciales de facturación para ser tramitados a pago.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos. En todo caso los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo :

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Para que la factura, nota débito o nota crédito sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula notificaciones.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

El contratista deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1943 de 2018 "*Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones*", en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018,

modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, DEBE ENCONTRARSE ACTUALIZADO con las nuevas denominaciones de conformidad con las responsabilidades del contribuyente (COMO RESPONSABLE O NO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS según corresponda).

15.4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

15.5 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

15.6 APROBACIÓN Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa aprobación del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

-Formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

-Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo por las Partes en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO, junto con el recibo de pago de la prima presentada por el contratista, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

Una vez aprobadas las garantías por parte de la Entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

15.7. GASTOS

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

15.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15.9. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

15.10. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el Secretario General de la entidad, designará mediante acta un funcionario como supervisor del contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación de la Entidad, AB-M-02 - Manual de Supervisión e Interventoría Proceso Adquisición de Bienes y Servicios y la Resolución No. 0384 del 14 de septiembre de 2020.

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La supervisión del contrato la adelantarán funcionarios adscritos a la Entidad con título de formación universitaria en Derecho, Ingeniería Industrial, Economía, Contaduría Pública, Ciencias Administrativas o Financieras que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el objeto del contrato.

15.11 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

15.12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con suscripción de la carta de presentación y la aprobación del contrato en SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

15.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

15.14 CIERRE DEL EXPEDIENTE

Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.


Odilia Mari Barbosa Pinzón
Jefe de División Financiera
Secretaría General


Janneth Pérez Ramírez
Coordinadora Grupo Viáticos – Concepto Técnico
Grupo Viáticos - División Financiera - Secretaría General

FORMATO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., de 2026

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cra. 5ª. No. 15-80
Bogotá D.C.

Ref.: XXXXXXXXXXXX N° xxx DE 2026.

El suscrito actuando como (Persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, que tiene por objeto el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN., CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO.

En caso que esa Entidad me adjudique dicho proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

- a) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al proponente.
- b) Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- c) Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el contrato y constituir la garantía requerida dentro del término señalado para ello.
- d) Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- e) Que bajo la gravedad del juramento, afirmo que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- f) Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente provienen en su totalidad de actividades lícitas.
- g) Que conozco, entiendo y acepto las especificaciones técnicas del proceso, que cuento con el personal mínimo exigido por la Entidad para ejecutar el objeto del contrato y que me comprometo a cumplir con las obligaciones que se generen con ocasión de la suscripción del contrato.
- h) Que autorizo a la Procuraduría a verificar toda la información incluida en la propuesta y a solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- i) Que autorizo a la Procuraduría General de la Nación a notificar sus actos a través del buzón de correo electrónico señalado en esta carta de presentación (Ley 1437 de 2011, Artículo 56)

j) Que toda la información y documentos que presento al proceso de selección pueden ser publicados, salvo las excepciones previstas en la ley. Con la presentación de la oferta, acepto tal condición.

k) Que me comprometo a ejecutar el objeto contractual dispuesto por la entidad en el Pliego de Condiciones, su complemento, documentos, anexos que lo conforman y las adendas que lo aclaran o modifican.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. Expedida en
Nit
Dirección
Número de Teléfono
Buzón del Correo electrónico
Celular:

FORMATO No. 3 – CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar un **CONSORCIO**, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto del CONSORCIO consiste en la presentación conjunta a LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato derivado del que tiene por objeto **EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN., CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASI MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO.**

EL CONSORCIO se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Procuraduría General de la Nación y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO se denominará CONSORCIO _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: INTEGRANTES: El consorcio estará integrado por

INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NIT

Parágrafo: El total de la columna PARTICIPACION, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: DURACIÓN. La duración del CONSORCIO en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas

SEXTA: FACTURACIÓN. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del CONSORCIO (nombre el consorcio) para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: _____

SÉPTIMA: REPRESENTANTE. Las partes hemos designado como Representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

OCTAVA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal

Nombre
CC
Representante legal

Nombre
CC
Representante legal del Consorcio

FORMATO No. 4 – CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL**, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato derivado de la Selección abreviada por Subasta Inversa **No. SASI-XXX-XXXX** que tiene por objeto SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONAL DE LA POLICÍA Y DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, ASIGNADOS A LA PGN., CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERAN TRASLADARSE AL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS, ESTO ÚLTIMO SOLO APLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, ASI MISMO, PARA EL TRASLADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS PARA ELLO.

La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Procuraduría General de la Nación y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo la Procuraduría General de la Nación, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES O LABOR A DESARROLLAR

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas

SEXTA: FACTURACIÓN. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de (nombre unión temporal), para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: _____ (indicar si la facturación será emitida por la unión temporal o por uno de sus conformantes; igualmente señalar si los pagos serán recibidos a través de cuenta bancaria a nombre de la Unión Temporal o a cuenta bancaria de uno de sus conformantes)

SÉPTIMA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal

Nombre
CC
Representante legal

Nombre
CC
Representante legal de la Unión Temporal

FORMULARIO No. 1 – OFERTA ECONÓMICA

**1. PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA TARIFA ADMINISTRATIVA DE LOS
TIQUETES NACIONALES E INTERNACIONALES**

Bogotá, D.C., de 2026

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cra. 5ª. No. 15-80
Bogotá D.C.

Ref.: XXXXXXXXXX N° xxx DE 2026.

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito ofrecer el _____ % (en letras y números) de descuento en la tarifa administrativa de los tiquetes sin condición alguna ni por aerolínea ni por clase de tiquete, porcentaje que mantendré durante todo el término de vigencia del contrato, incluidas sus adicciones y prórrogas si las hubiere.

(Nota: El proponente debe completar el presente formato de acuerdo con su ofrecimiento, indicando para ello el porcentaje de descuento en el valor de la tarifa administrativa sobre los tiquetes nacionales e internacionales que asumirá).

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. Expedida en
Nit
Dirección
Número de Teléfono
Buzón del Correo electrónico
Celular: